

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

**Informe sobre el primer período de sesiones de la
Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio
Ambiente del Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Nairobi, 23 a 27 de junio de 2014



Naciones Unidas • Nueva York, 2014

Se ruega reciclar



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Página</i>
I. Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)	5
II. Organización de los trabajos (tema 2 del programa)	5
A. Asistencia	5
B. Elección de la Mesa	7
C. Credenciales de los representantes (tema 3 del programa)	7
D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	7
E. Declaración de política del Director Ejecutivo	9
F. Serie de sesiones de alto nivel (tema 8 del programa)	9
G. Labor del Comité Plenario	10
H. Informe del Presidente del Comité de Representantes Permanentes	10
III. Asuntos que requieren la atención especial de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social	10
A. Terminología	10
B. Documento final de la reunión de alto nivel sobre los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015, incluidos el consumo y la producción sostenibles	11
C. Reunión plenaria a nivel ministerial sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres	11
D. Programa provisional, fecha y lugar de celebración del segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente	12
E. Reglamento de la Asamblea sobre el Medio Ambiente	12
F. Seguimiento de la aplicación del párrafo 15 de la resolución 68/215 de la Asamblea General, relativo al llamamiento a que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad	12
G. Programa de trabajo y presupuesto para los bienios 2014-2015 y 2016-2017	13
IV. Aprobación de las resoluciones, las decisiones y el documento final del período de sesiones	14
V. Enmiendas del reglamento (tema 4 del programa)	15
VI. Temas 5, 6, 7, 9 y 10 del programa	16

VII.	Aprobación del informe (tema 11 del programa)	16
VIII.	Clausura del período de sesiones (tema 12 del programa)	16
Anexo		
	Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones	17

I. Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)

1. El primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se celebró en la sede del PNUMA, en Nairobi, del 23 al 27 de junio de 2014.
2. El Sr. Hassan Abdelgadir Hilal, Presidente de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, declaró abierto el período de sesiones a las 10.20 horas del lunes 23 de junio de 2014.
3. El Presidente anunció que, conforme a la resolución 67/213 de la Asamblea General, el período de sesiones en curso de la Asamblea sobre el Medio Ambiente aplicaría su reglamento actual y las normas y prácticas aplicables de la Asamblea General, en espera de la aprobación del nuevo reglamento.
4. En consonancia con el artículo 62 del reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas, invitó a la Asamblea sobre el Medio Ambiente a que guardase un minuto de silencio para reflexionar.
5. A continuación formularon declaraciones de apertura la Sra. Sahle-Work Zewde, Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi; el Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA; y la Sra. Judy Wakhungu, Secretaria del Consejo de Ministros para Medio Ambiente, Agua y Recursos Naturales de Kenya¹.

II. Organización de los trabajos (tema 2 del programa)

A. Asistencia

6. Los siguientes Estados miembros estuvieron representados en el período de sesiones: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia,

¹ En el informe sobre las deliberaciones del período de sesiones (UNEP/EA.1/10) figura una exposición más completa de las deliberaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones, incluidos resúmenes de las declaraciones de apertura y generales y de las deliberaciones de la Asamblea sobre los temas sustantivos que tuvo ante sí.

Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

7. La Santa Sede y el Estado de Palestina estuvieron representados en calidad de observadores.

8. Estuvieron representados los siguientes órganos de las Naciones Unidas, dependencias de secretarías y secretarías de convenciones y convenios: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres); Secretaría de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; Secretaría del Ozono; secretaría provisional del Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos; secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

9. Estuvieron representados los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones conexas siguientes: Organismo Internacional de Energía Atómica; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; Organización Internacional del Trabajo; Organización Marítima Internacional; Organización Meteorológica Internacional.

10. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales: Centro Regional del Medio Ambiente de Asia Central; Centro Regional del Medio Ambiente de Europa Central y Oriental; Equipo de tareas del Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres; Fondo para el Medio Ambiente Mundial; Global Green Growth Institute; Liga de los Estados Árabes; Organización de los Estados Americanos; Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente; Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL); Secretaría del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente; Unión Europea.

11. Además, estuvieron representadas en calidad de observadoras varias organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. En el documento UNEP/EA.1/INF/25 figura una lista completa de participantes.

B. Elección de la Mesa

12. En su primera sesión plenaria, celebrada el 23 de junio, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó un proyecto de resolución preparado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/EA.1/L.1, resolución 4, Aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible) en el que se estipulaba que cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas estaría representada por dos de los diez miembros en la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

13. A continuación, la Asamblea eligió por aclamación a los siguientes miembros:

Presidenta:

Sra. Oyun Sanjaasuren (Mongolia)

Vicepresidentes:

Sra. Judy Wakhungu (Kenya)

Sr. Mahmoud Samy (Egipto)

Sr. Sargon Lazar Slewa (Iraq)

Sr. Attila Korodi (Rumania)

Sra. Khatuna Gogaladze (Georgia)

Sra. Idunn Eidheim (Noruega)

Sr. Chris Vanden Bilcke (Bélgica)

Sr. Mariano Castro (Perú)

Relator:

Sr. James Fletcher (Santa Lucía)

C. Credenciales de los representantes (tema 3 del programa)

14. En la sexta sesión plenaria, celebrada el viernes 27 de junio por la tarde, la Presidenta comunicó que 157 de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas estaban representados en el período de sesiones en curso. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del reglamento, la Mesa había examinado las credenciales de los representantes de esos Estados Miembros y había verificado que se hallaban en regla. La Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

1. Aprobación del programa

15. En su primera sesión plenaria, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó el siguiente programa para el período de sesiones, sobre la base del programa provisional (UNEP/EA.1/1 y Add.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización de los trabajos;
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa;

- c) Organización de los trabajos;
3. Credenciales de los representantes.
4. Enmiendas del reglamento.
5. Cuestiones normativas:
 - a) Estado del medio ambiente;
 - b) Nuevas cuestiones normativas;
 - c) Gobernanza ambiental a nivel internacional;
 - d) Coordinación y cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones ambientales;
 - e) Coordinación y cooperación con los grupos principales;
 - f) Medio ambiente y desarrollo.
6. Seguimiento y aplicación de los resultados de las cumbres de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y principales reuniones intergubernamentales de importancia para la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.
7. Presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2016-2017, y el Fondo para el Medio Ambiente y otros asuntos presupuestarios.
8. Serie de sesiones de alto nivel.
9. Programa provisional, fecha y lugar de celebración de futuros períodos de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe.
12. Clausura del período de sesiones.

2. Organización de los trabajos

16. En su primera sesión plenaria, celebrada el lunes 23 de junio de 2014, la Asamblea sobre el Medio Ambiente acordó reunirse en sesión plenaria para decidir sobre cuestiones de organización, aprobar resoluciones y celebrar una serie de sesiones de alto nivel centradas en dos temas de resonancia mundial: “Los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015, incluidos el consumo y la producción sostenibles”; y “El comercio ilícito de fauna y flora silvestres”. Acordó, asimismo, retomar los temas 3, 10, 11 y 12 del programa en su sesión plenaria celebrada el último día del período de sesiones por la tarde.

17. También en su primera sesión plenaria, la Asamblea sobre el Medio Ambiente acordó, de conformidad con el artículo 60 de su reglamento, establecer un comité plenario y un grupo de trabajo, que serían de composición abierta y se reunirían simultáneamente. El Comité Plenario examinaría los temas 5, 6, 7, 9 y 10 del programa y estaría presidido por el Sr. Fernando Lugris (Uruguay). El grupo de trabajo estaría presidido por la Sra. Julia Pataki (Rumania) y examinaría las

enmiendas del reglamento de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y la política de participación de los interesados. Ante el gran volumen de trabajo y las limitaciones de tiempo del período de sesiones, el grupo de trabajo comenzaría su labor tan pronto como el Comité concluyera su debate general sobre los temas de interés y presentaría un informe sobre sus deliberaciones para que la Asamblea sobre el Medio Ambiente lo examinara y aprobara durante la sesión plenaria de clausura, el 27 de junio de 2014. Además se decidió que se crearía un grupo de amigos de la Presidencia, de composición abierta, para asistir a la Presidenta en la preparación del documento final del período de sesiones. De conformidad con el artículo 18, se invitaría a los presidentes del Comité Plenario, el grupo de trabajo y el grupo de amigos de la Presidencia a informar periódicamente a la Mesa de la Asamblea sobre el Medio Ambiente.

18. La Asamblea también acordó en su primera sesión plenaria, con arreglo al artículo 37, establecer un límite máximo de cinco minutos para todas las declaraciones de representantes de los Estados miembros y de tres minutos para las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

E. Declaración de política del Director Ejecutivo

19. En la primera sesión plenaria, el Director Ejecutivo formuló una declaración de política, cuyo resumen figura en el informe sobre las deliberaciones del período de sesiones (UNEP/EA.1/10).

F. Serie de sesiones de alto nivel (tema 8 del programa)

20. La serie de sesiones de alto nivel en relación con el tema 8 del programa se celebró durante las sesiones plenarias segunda a sexta, el 26 de junio por la mañana, por la tarde y por la noche, y el 27 de junio por la mañana y por la tarde. Dicha serie de sesiones de alto nivel consistió en ceremonias de apertura y reuniones plenarias ministeriales en las que se mantuvo un diálogo interactivo sobre los temas “Los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015, incluidos el consumo y la producción sostenibles” y “El comercio ilícito de fauna y flora silvestres”.

21. La serie de sesiones de alto nivel fue inaugurada el 26 de junio a las 10.20 horas por la Sra. Oyun Sanjaasuren (Mongolia), Presidenta de la Asamblea sobre el Medio Ambiente. Durante las ceremonias de apertura formularon declaraciones diversos dignatarios, que más tarde posaron con otros representantes de alto nivel para una fotografía conmemorativa en grupo. Tras una actuación del apreciado músico senegalés Baaba Maal, el Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA, hizo una presentación sobre el estado del medio ambiente y la interfaz científico–normativa. A continuación, formularon declaraciones varios ministros y otros representantes de alto nivel.

22. La reunión plenaria a nivel ministerial sobre los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015, incluidos el consumo y la producción sostenibles, se dividió en dos partes. La primera, sobre la erradicación de la pobreza y el logro de la prosperidad dentro del espacio operativo seguro de la Tierra a través del consumo y la producción sostenibles, tuvo lugar el 26 de junio por la tarde y el 27 de junio por la mañana. La segunda, acerca del logro de un

medio ambiente sano, la restauración de los recursos naturales y el aumento de la durabilidad de la infraestructura para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y futuras, tuvo lugar el 27 de junio por la mañana.

23. La reunión plenaria de nivel ministerial sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres tuvo lugar el 26 de junio por la noche.

24. En la sección VI del informe sobre las deliberaciones del período de sesiones (UNEP/EA.1/10) figuran más detalles sobre la serie de sesiones de alto nivel.

G. Labor del Comité Plenario

25. El Comité Plenario celebró seis sesiones, del 23 al 27 de junio de 2014, para examinar los temas del programa que se le habían asignado. En la sexta sesión plenaria de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, celebrada el 27 de junio por la tarde, la Presidencia del Comité informó sobre los resultados de la labor de este. El informe del Comité Plenario figura en el anexo III del informe sobre las deliberaciones del período de sesiones.

H. Informe del Presidente del Comité de Representantes Permanentes

26. El Sr. Sunu M. Soemarno (Indonesia), Presidente del Comité de Representantes Permanentes, informó sobre los preparativos del Comité para el primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. Se había prestado especial atención a la estructura y la organización del período de sesiones, a las enmiendas del reglamento de la Asamblea, a la mejora de la participación de los interesados en la labor del PNUMA y a los 12 proyectos de resolución que figuraban en el documento UNEP/EA.1/L.1. En lo que respecta a este último tema, el Comité recomendó agrupar y examinar las resoluciones de manera estratégica y, en consecuencia, había optado por presentarlas de manera conjunta, cuando fuera posible. Además, había emprendido un proceso oficioso de examen del alcance, el formato y el contenido de un posible documento final. Todas las delegaciones, los grupos regionales y las organizaciones de integración económica y política habían recibido un “borrador preliminar” de ese documento. También se había remitido a la Mesa un resumen del proceso oficioso relativo a ese borrador.

III. Asuntos que requieren la atención especial de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social

A. Terminología

27. De conformidad con las deliberaciones del Comité de Representantes Permanentes durante el período transcurrido entre la reunión de composición abierta celebrada del 24 al 28 de marzo de 2014 y el primer período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, en las que el Comité apoyó la armonización de las prácticas y los procedimientos del órgano rector del PNUMA con los de la

Asamblea General, la Presidenta de la Asamblea sobre el Medio Ambiente indicó que las medidas aprobadas por dicha Asamblea relativas a cuestiones sustantivas se denominarían “resoluciones”, mientras que las relativas a cuestiones de procedimiento se denominarían “decisiones”. La Asamblea sobre el Medio Ambiente, en su primer período de sesiones, aprobó 17 resoluciones y adoptó 2 decisiones (véase el anexo).

B. Documento final de la reunión de alto nivel sobre los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015, incluidos el consumo y la producción sostenibles

28. En su sexta sesión plenaria, celebrada el 27 de junio por la tarde, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó un documento final de nivel ministerial.

29. En el documento final, los ministros y jefes de delegación, entre otras cosas, instaron a la comunidad internacional a alcanzar una agenda para el desarrollo después de 2015 ambiciosa, universal, aplicable y realizable que integrara plenamente las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible de manera equilibrada.

30. También exhortaron a la comunidad internacional a que, con el apoyo del PNUMA, agilizará las actividades destinadas a aplicar el marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles, y adoptara medidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos.

31. Hicieron un llamamiento al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General para que, en el marco de sus respectivos mandatos, tuvieran debidamente en cuenta dicho documento final y contribuyeran a la difusión amplia de sus mensajes con miras a una integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en la labor de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros.

C. Reunión plenaria a nivel ministerial sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres

32. Conforme a lo convenido por el Comité de Representantes Permanentes en su reunión de composición abierta celebrada del 24 al 28 de marzo de 2014, tras la reunión plenaria a nivel ministerial sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres que tuvo lugar el 26 de junio por la noche, se elaboró como documento final un resumen de las deliberaciones apoyado por una resolución. El resumen figura en el anexo II del informe sobre las deliberaciones del período de sesiones.

33. En su sexta sesión plenaria, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó la resolución 1/3, sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, en cuyo párrafo 5 exhortó a la Asamblea General a examinar la cuestión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres en su sexagésimo noveno período de sesiones.

34. En la misma resolución, la Asamblea sobre el Medio Ambiente solicitó al Director Ejecutivo que trabajara en estrecha cooperación con el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, el Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo, y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho del Secretario General de las Naciones Unidas.

D. Programa provisional, fecha y lugar de celebración del segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente

35. En su decisión 1/2, la Asamblea sobre el Medio Ambiente decidió celebrar su segundo período de sesiones en su sede en Nairobi del 23 al 27 de mayo de 2016. En la misma decisión, la Asamblea sobre el Medio Ambiente solicitó al Comité de Representantes Permanentes que, en consulta con la Mesa de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, colaborara en la preparación del programa provisional de dicho período de sesiones.

E. Reglamento de la Asamblea sobre el Medio Ambiente

36. En su resolución 1/2, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó enmiendas a su reglamento. El artículo 2 se enmendó para asegurar que, a la hora de fijar la fecha en un año determinado para el período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, se tuvieran en cuenta las fechas de las reuniones de otros órganos pertinentes, incluido el Foro Político de Alto nivel sobre el Desarrollo Sostenible.

37. El artículo 18 se modificó para especificar la composición de la Mesa de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, a saber, un Presidente, ocho Vicepresidentes y un Relator. En su decisión 1/1, la Asamblea sobre el Medio Ambiente decidió que cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas estaría representada por dos de los diez miembros que integraban la Mesa.

38. Se añadió un nuevo párrafo al artículo 68 con el texto siguiente: “Una organización de integración económica regional podrá participar en las deliberaciones de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente con las mismas modalidades que se aplican a su participación en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General”.

F. Seguimiento de la aplicación del párrafo 15 de la resolución 68/215 de la Asamblea General, relativo al llamamiento a que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad

39. En su resolución 1/4, sobre la interfaz científico–normativa, la Asamblea sobre el Medio Ambiente recordó el párrafo 88 f) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y el párrafo 20 de la decisión 27/2 del Consejo de Administración, en que este solicitó mejorar la puesta en funcionamiento del Plan estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad.

40. En esa resolución, la Asamblea sobre el Medio Ambiente solicitó al Director Ejecutivo que siguiera proporcionando información extraída de evaluaciones realizadas y en curso, y que estudiara otras formas de comunicar las principales

conclusiones científicas de la labor de evaluación del PNUMA a fin de apoyar una adopción de decisiones bien fundada a todos los niveles. También solicitó al Director Ejecutivo que promoviera una interfaz científico normativa sólida ampliando las alianzas y la colaboración con las entidades de las Naciones Unidas y de investigación competentes, así como con los Estados miembros, empresas y expertos, y que presentara un informe analítico relativo a la falta de datos e información sobre el medio ambiente y de evaluaciones ambientales.

41. En la misma resolución, la Asamblea sobre el Medio Ambiente solicitó al Director Ejecutivo que, en el marco del programa de trabajo y el presupuesto y con el apoyo de “El PNUMA en Vivo”, emprendiera los preparativos del sexto informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO 6), para su aprobación por la Asamblea sobre el Medio Ambiente a más tardar en 2018.

G. Programa de trabajo y presupuesto para los bienios 2014-2015 y 2016-2017

42. En su resolución 1/14, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó el programa de trabajo revisado para el bienio 2014–2015 y consignaciones destinadas al Fondo para el Medio Ambiente por la suma de 245 millones de dólares, como aprobó el Consejo de Administración en su decisión 27/13, teniendo en cuenta las consecuencias de la asignación por la Asamblea General de 34,9 millones de dólares al PNUMA con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

43. En su resolución 1/15, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó el programa de trabajo para 2016–2017 y las consignaciones destinadas al Fondo para el Medio Ambiente por la suma de 271 millones en dólares, de los cuales se asignó un máximo de 122 millones de dólares para cubrir los gastos relacionados con puestos durante el bienio.

44. En la misma resolución, la Asamblea sobre el Medio Ambiente instó a todos los Estados miembros y a otras entidades que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aumentaran su financiación voluntaria para el PNUMA y solicitó al Director Ejecutivo que siguiera realizando esfuerzos para ampliar la base de donantes y movilizar recursos de todas las fuentes, incluidos los interesados directos. Además, la Asamblea invitó al Secretario General a que, en sus propuestas presupuestarias de asignaciones al PNUMA para el bienio 2016–2017 con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, tomase en cuenta la necesidad de continuar aplicando el párrafo 88 a) a h) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

45. En consonancia con la resolución 67/213 de la Asamblea General, la Asamblea sobre el Medio Ambiente también solicitó al Director Ejecutivo que proporcionara al Comité de Representantes Permanentes opciones para asegurar la prestación de servicios a los órganos rectores del PNUMA.

IV. Aprobación de las resoluciones, las decisiones y el documento final del período de sesiones

46. En su sexta sesión plenaria, celebrada el 27 de junio por la tarde, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó las siguientes resoluciones, que figuran en el anexo del presente informe.

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>
1/1	Documento final ministerial del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
1/2	Enmiendas del reglamento
1/3	Comercio ilícito de fauna y flora silvestres
1/4	Interfaz científico–normativa
1/5	Productos químicos y desechos
1/6	Desechos plásticos y microplásticos marinos
1/7	Fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire
1/8	Adaptación basada en los ecosistemas
1/9	Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/Programa del Agua (SIMUVIMA/Agua)
1/10	Diferentes visiones, enfoques, modelos e instrumentos para lograr la sostenibilidad ambiental en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza
1/11	Coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de medio ambiente, incluido el Grupo de Gestión Ambiental
1/12	Relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales
1/13	Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
1/14	Programa de trabajo y presupuesto revisado para el bienio 2014–2015
1/15	Proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2016–2017
1/16	Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos
1/17	Enmiendas del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado

47. La Asamblea sobre el Medio Ambiente también adoptó la decisión 1/1, sobre la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y la decisión 1/2, sobre el programa

provisional, la fecha y el lugar de celebración de su segundo período de sesiones (tema 9 del programa).

48. Durante la aprobación del documento final ministerial (resolución 1/1), preparado por el grupo de amigos de la Presidencia, el representante de un país en desarrollo, que habló en nombre de varios países en desarrollo, dijo que esos países entendían que el documento reafirmaba todos los principios consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, entre ellos el principio 7, relativo a las responsabilidades comunes pero diferenciadas, lo que se reafirmaba explícitamente en el párrafo 15 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Dos representantes dijeron que la omisión de una referencia explícita al principio 7 era inaceptable y uno sugirió que esa omisión agudizaba el temor de que los países desarrollados negaran su responsabilidad por la generación de emisiones de gases de efecto invernadero. Otro representante lamentó la ausencia de una referencia explícita a las responsabilidades comunes pero diferenciadas, pero dijo que, no obstante, podía apoyar el documento final en un espíritu de consenso.

49. A petición de la Presidenta, el representante de México, que había moderado los debates del grupo de amigos de la Presidencia, describió esas deliberaciones. Reconoció la importancia de las observaciones formuladas y dijo que el objetivo del grupo durante las más de 50 horas de deliberaciones fue elaborar un documento final de consenso que constituyera un resultado sólido para el histórico primer período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente. Hizo hincapié en que el documento final, al reafirmar el compromiso de los Estados miembros “con la plena aplicación del documento final de Río+20, [...] y todos los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”, abarcaba todos los principios de Río, entre ellos el principio 7. Solicitó a las delegaciones que leyeran el documento en su conjunto y defendió firmemente que en él no se restaba importancia ninguna a ningún principio ni acuerdo adoptados en el pasado, entre los que se incluía el principio 7. Sugirió que ese entendimiento quedara reflejado en el presente informe.

50. A continuación, la Presidenta propuso que se aprobara el documento final y lo declaró aprobado por aclamación.

51. Posteriormente, dos representantes dijeron que se oponían a la aprobación del documento final sin una referencia explícita al principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, mientras que otro dijo que no estaba en condiciones de apoyarlo plenamente. La Asamblea sobre el Medio Ambiente convino en que las opiniones de los tres representantes debían reflejarse en el informe sobre el período de sesiones.

V. Enmiendas del reglamento (tema 4 del programa)

52. Como se señala en la sección II.C del informe sobre las deliberaciones del período de sesiones, la Asamblea sobre el Medio Ambiente estableció en su primera sesión plenaria un grupo de trabajo encargado de examinar las enmiendas propuestas de su reglamento y la política de participación de los interesados del PNUMA. En la sexta sesión plenaria, celebrada el viernes 27 de junio por la tarde, la presidenta del grupo de trabajo informó sobre la labor realizada. El grupo de trabajo había llegado a un acuerdo sobre las enmiendas del reglamento, pero no

había concluido la política de participación de los interesados. Aún no había llegado a un acuerdo sobre los criterios de acreditación ni sobre el proceso de acreditación. A propuesta de la presidenta, la Asamblea sobre el Medio Ambiente convino en la celebración de nuevas consultas sobre el proyecto de política durante el período previo a su segundo período de sesiones y decidió que el examen ulterior de la política de participación de los interesados se incluiría en el programa de dicho período de sesiones. Posteriormente, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó la resolución 1/2 sobre la enmienda de su reglamento, tal como había convenido el grupo de trabajo.

VI. Temas 5, 6, 7, 9 y 10 del programa

53. Los temas del programa 5 (Cuestiones normativas), 6 (Seguimiento y aplicación de los resultados de las cumbres de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y principales reuniones intergubernamentales de importancia para la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente), 7 (Presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2016–2017, y el Fondo para el Medio Ambiente y otros asuntos presupuestarios), 9 (Programa provisional, fecha y lugar de celebración de futuros períodos de sesiones) y 10 (Otros asuntos) fueron examinados por el Comité Plenario. En la sexta sesión plenaria de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, celebrada el 27 de junio por la tarde, la Presidencia del Comité informó sobre los resultados de la labor de este. El informe del Comité Plenario figura en el anexo III del informe sobre las deliberaciones del período de sesiones.

VII. Aprobación del informe (tema 11 del programa)

54. En su séptima sesión plenaria, celebrada el viernes 27 de junio por la noche, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó el informe sobre las deliberaciones del período de sesiones, sobre la base del proyecto de informe que figura en los documentos UNEP/EA.1/L.2 y Add.1, en el entendimiento de que el Relator, en colaboración con la Secretaría, lo completaría y finalizaría.

VIII. Clausura del período de sesiones (tema 12 del programa)

55. Durante la clausura del primer período de sesiones, hicieron uso de la palabra ante la Asamblea sobre el Medio Ambiente el Sr. Uhuru Kenyatta, Presidente de Kenya, y el Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas. Después de sus alocuciones y del habitual intercambio de cortesías, la Presidenta de la Asamblea sobre el Medio Ambiente suspendió la sesión plenaria de clausura para una cena de nivel ministerial ofrecida por el Gobierno de Kenya. La sesión se reanudó a las 21.00 horas, momento en el cual la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó el documento final que figuraba en el anexo de la resolución 1/1. El primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se declaró clausurado a las 22.55 horas del viernes 27 de junio de 2014.

Anexo

Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones

Resoluciones

1/1. Documento final ministerial del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,
Aprueba el siguiente documento final ministerial:

Documento final ministerial del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Los ministros de medio ambiente y los jefes de delegación reunidos en el primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrado en Nairobi los días 26 y 27 de junio de 2014,

Recordamos la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000, y la Declaración de Nairobi de 1997 sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la que se declaró que la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente era ser la principal autoridad ambiental mundial encargada de elaborar el programa mundial sobre el medio ambiente, promover la aplicación integrada y coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actuar como defensor autorizado del medio ambiente mundial, como se ratificó en la Declaración de Nusa Dua de febrero de 2010;

Recordamos también que, desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972, hasta la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992, la aprobación del Programa 21, la aprobación del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), celebrada en Río de Janeiro en 2012, hemos adquirido un mayor conocimiento de la importancia del medio ambiente en el contexto del desarrollo sostenible, hemos fortalecido nuestras instituciones y nos hemos comprometido a adoptar medidas;

Reafirmamos, por lo tanto, nuestro compromiso con la plena aplicación del documento final de Río+20, “El futuro que queremos”¹, y todos los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, e instamos a que se aplique la sección IV.C de dicho documento, sobre el pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible, y el párrafo 88, sobre el fortalecimiento y la reclasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

Hacemos hincapié, teniendo presente lo antes expuesto, en la importancia histórica de la celebración del primer período de sesiones de carácter universal de este foro principal y órgano decisorio encargado de abordar los problemas ambientales mundiales e impartir una orientación normativa general a todo el sistema de las Naciones Unidas, reconociendo el papel fundamental de la Asamblea sobre el Medio Ambiente en la promoción de la plena integración y la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible y su potencial para detectar oportunidades y proponer soluciones al programa mundial sobre el medio ambiente;

Hacemos un llamamiento a la comunidad internacional y reafirmamos nuestro compromiso con miras a:

a) Asegurar la plena integración de la dimensión ambiental, especialmente en la agenda para el desarrollo sostenible, y reconocer que un medio ambiente saludable es un requisito esencial y un elemento clave que propicia el desarrollo sostenible;

b) Lograr una agenda para el desarrollo después de 2015 ambiciosa, universal, aplicable y realizable que integre plenamente las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible de manera coherente, holística, amplia y equilibrada e incluya objetivos de desarrollo sostenible amplios y orientados a la acción, con la finalidad de erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo económico y social inclusivo en armonía con la naturaleza;

c) Agilizar y apoyar los esfuerzos encaminados a promover modalidades de consumo y producción sostenibles, incluso por medio de estilos de vida sostenibles y un aprovechamiento eficaz de los recursos y, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, acelerar las medidas encaminadas a aplicar el marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles como instrumento para lograr la producción y el consumo sostenibles, en particular la sección relativa a los medios de aplicación;

d) Adoptar medidas para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y de sus productos, por sus importantes repercusiones económicas, sociales y ambientales y porque causa daños a los ecosistemas y a los medios de subsistencia rurales, pone en precario la buena gobernanza y el estado de derecho y constituye una amenaza para la seguridad nacional;

e) Empezar actividades urgentes para hacer frente al cambio climático, esa crisis persistente que afecta a todos los países y mengua su capacidad, en particular en los países en desarrollo, para lograr el desarrollo sostenible, lo que requiere la cooperación de todos los países, de conformidad con el objetivo, los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

¹ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

f) Seguir trabajando con miras a la aprobación en 2015 de un documento final ambicioso en la forma de un protocolo, otro instrumento jurídico o un documento acordado que tenga fuerza legal relacionado con la Convención Marco sobre el Cambio Climático, aplicable a todas las Partes, de conformidad con la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada;

g) Garantizar la plena aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales y otros compromisos regionales e internacionales sobre el medio ambiente de manera eficaz y coordinada, y al mismo tiempo promover las sinergias entre ellos, reconociendo su contribución positiva al desarrollo sostenible;

h) Intensificar los esfuerzos encaminados a poner fin a la pérdida de diversidad biológica y luchar contra la desertificación, la sequía y la degradación de la tierra, entre otras cosas mediante la aplicación de los acuerdos ambientales vigentes, y velar por que los ecosistemas sean resilientes y sigan prestando sus servicios;

i) Promover y alentar el establecimiento de alianzas auténticas y duraderas para hacer frente a los problemas ambientales con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo, en espera de las deliberaciones que tendrán lugar en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se celebrará en Samoa en septiembre de 2014;

Subrayamos la importancia de las cuestiones que se abordan en las resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su primer período de sesiones e invitamos a la comunidad internacional a que se sume a los esfuerzos encaminados a la aplicación de esos resultados, en particular los que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

Acogemos con beneplácito la calidad del debate que tuvo lugar al margen de la celebración del primer período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y las contribuciones de la comunidad académica y los expertos de la sociedad civil en diversos foros a nuestro conocimiento de los problemas y las oportunidades que tenemos delante, en particular en lo que respecta al estado de derecho en materia de medio ambiente, al género, la juventud, la función de los legisladores y la financiación de la economía ecológica, y recomendamos que continúe esta práctica;

Encomiamos la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de facilitador de las negociaciones intergubernamentales sobre los acuerdos ambientales multilaterales, incluida la aprobación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, y destacamos la contribución importante y positiva de la gestión racional de los productos químicos y los desechos al desarrollo sostenible;

Reconocemos que el fortalecimiento de la interfaz científico–normativa tiene vital importancia para aumentar la eficiencia y eficacia de la formulación de políticas sobre desarrollo sostenible en todos los niveles y destacamos la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que proporciona a los encargados de adoptar decisiones conocimientos coherentes basados en datos empíricos e información sobre el estado del medio ambiente mundial, en particular para la preparación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

Exhortamos al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General a que, en el marco de sus

respectivos mandatos, tomen debidamente en consideración el presente documento final y contribuyan a la difusión amplia de sus mensajes con el fin de lograr una integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en la labor de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros.

1/2. Enmiendas del reglamento

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Aprueba las siguientes enmiendas del reglamento:

1. El texto del artículo 2, en su forma enmendada, es el siguiente:

1. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3, cada período ordinario de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente se celebrará en la fecha que esta haya señalado en su período de sesiones precedente, de tal forma que, si es viable, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General puedan examinar el informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente ese mismo año.

2. Al fijar la fecha para el período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en un año determinado, se deberán tener en cuenta las fechas de las reuniones de otros órganos pertinentes, incluido el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible.

2. El texto del artículo 7, en su forma enmendada, es el siguiente:

El Director Ejecutivo notificará la fecha de la primera sesión de cada período de sesiones a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a los presidentes de los órganos subsidiarios de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su caso, al Presidente de la Asamblea General cuando la Asamblea esté celebrando un período de sesiones, al Presidente del Consejo Económico y Social, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales mencionadas en el artículo 68 y a las organizaciones no gubernamentales y otros interesados pertinentes mencionados en el artículo 69 del presente reglamento. Esa notificación será remitida:

a) En el caso de un período ordinario de sesiones, con al menos cuarenta y dos días de antelación;

b) En el caso de un período extraordinario de sesiones, al menos catorce días antes de la fecha fijada de conformidad con el artículo 6.

3. Título de la sección IV: en lugar de “PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES y OTROS CARGOS” dígase “MESA DE LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE”.

4. Artículo 18, párrafo 1: en lugar de “tres vicepresidentes” dígase “ocho vicepresidentes”.

Sustitúyase el párrafo 2 del artículo 18 por el siguiente:

Al elegir la Mesa, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente se asegurará de que cada una de las cinco regiones esté representada por dos miembros en la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

5. Después del artículo 18 y antes del artículo 19 se insertará un nuevo artículo con el siguiente texto:

Sustitución de un miembro de la Mesa

1. Durante el período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, si un miembro de la Mesa, con excepción del Presidente, se ve imposibilitado de desempeñar cualquiera de sus funciones con carácter permanente, la Asamblea podrá elegir un suplente cuya candidatura será propuesta por el Estado miembro o por el grupo regional al que pertenece ese miembro.

2. Entre períodos de sesiones, si un miembro de la Mesa renuncia o no puede ejercer sus funciones, el Estado miembro o grupo regional al que pertenezca designará un miembro suplente hasta el final del mandato. El Director Ejecutivo informará por escrito a todos los miembros de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente acerca de la presentación de la candidatura inmediatamente después de recibir la propuesta. Si en el plazo de un mes no se reciben objeciones por escrito, el candidato es elegido. Si un Estado miembro formula objeciones, el candidato es elegido por mayoría de Estados miembros que respalden su candidatura.

6. El texto del artículo 43, en su forma enmendada, es el siguiente:

Normalmente las propuestas y las enmiendas deberán ser presentadas por escrito y entregadas al Director Ejecutivo, quien distribuirá copias entre los miembros en todos los idiomas oficiales de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. Por regla general, no se debatirá o someterá a votación ninguna propuesta en las sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, si no se han distribuido copias a todos los miembros a más tardar la víspera de la sesión. Sin embargo, el Presidente, con el consentimiento de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, podrá permitir el análisis y el examen de las propuestas o enmiendas aun cuando no se hayan distribuido o cuando hayan sido distribuidas el mismo día de la sesión.

7. Título de la Sección VIII: Sustitúyase el título actual por el siguiente:

COMITÉS DE PERÍODOS DE SESIONES O ENTRE PERÍODOS DE SESIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

8. El texto del artículo 59, en su forma enmendada, es el siguiente:

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente podrá establecer los comités de períodos de sesiones o entre períodos de sesiones, los grupos de trabajo y los órganos subsidiarios que sean necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones.

9. El texto del artículo 64, en su forma enmendada, es el siguiente:

1. Todas las resoluciones, declaraciones, recomendaciones y demás decisiones oficiales de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, así como sus informes a la Asamblea General y otros documentos, se pondrán a disposición en los idiomas de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

2. El texto de las resoluciones, declaraciones, recomendaciones y demás decisiones oficiales adoptadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, sus comités de períodos de sesiones y demás órganos subsidiarios, de haberlas, será distribuido por la Secretaría a todos los miembros de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y a los demás participantes en el período de sesiones. El texto impreso de esas resoluciones, recomendaciones y demás decisiones oficiales, así como de los informes de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a la Asamblea General, será distribuido después de la clausura del período de sesiones a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o a los miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y a las organizaciones intergubernamentales mencionadas en el artículo 68 del presente reglamento.

10. El texto del artículo 66, en su forma enmendada, es el siguiente:

Las sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de los comités y grupos de trabajo del período de sesiones y de los órganos subsidiarios, de haberlos, serán públicas, a menos que el órgano interesado decida otra cosa. De ser posible, esas deliberaciones se transmitirán al público en general por medios electrónicos.

11. Artículo 68: insértese un nuevo párrafo 3 con el siguiente texto:

Una organización de integración económica regional podrá participar en las deliberaciones de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente con las mismas modalidades que se aplican a su participación en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General.

Añádase una nota de pie de página en relación con el término “organización regional de integración económica” con el siguiente texto: “Tema de la resolución 65/276 de la Asamblea General”.

1/3. Comercio ilícito de fauna y flora silvestres

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Profundamente preocupada por el creciente volumen del comercio ilícito de fauna y flora silvestres y de sus productos, incluidos los productos forestales, entre otros la madera, y las especies marinas, y sus efectos económicos, sociales y ambientales adversos,

Reconociendo que el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus efectos adversos contribuyen al deterioro de los ecosistemas y los medios de subsistencia rurales, resquebraja la buena gobernanza y el estado de derecho, constituye una amenaza para la seguridad nacional y redundan negativamente en la explotación

sostenible, que abarca el ecoturismo y el turismo basado en la fauna y flora silvestres,

Reconociendo también el papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres como el principal instrumento internacional para asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia y admitiendo el papel de otros convenios que se ocupan de esa esfera, como la Convención sobre las Especies Migratorias,

Recordando el párrafo 203 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹, en el que se reconoció la necesidad de tomar medidas más firmes respecto de la oferta y la demanda, teniendo en cuenta el papel de la Convención Internacional sobre la Conservación de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres,

Recordando también la decisión 27/9 del Consejo de Administración, sobre el impulso de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental, en que el Consejo observó, entre otras cosas, que los grupos delictivos organizados cometían cada vez más delitos contra el medio ambiente, en particular tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluida la madera, y recordó que la cooperación internacional en todos los niveles, con arreglo al derecho internacional y respetando las jurisdicciones nacionales, contribuía a la mayor eficacia en la lucha contra esos delitos,

Reafirmando la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social sobre respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, en la que el Consejo alentó a los Estados Miembros a que tipificaran como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, cuando estuviesen involucrados grupos delictivos organizados, como se definía en el artículo 2, párrafo b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada,

Reafirmando también la resolución 23/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y respuestas de la justicia penal especialmente destinadas a combatir el tráfico ilícito de productos forestales, incluida la madera, en la que se alienta a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de productos forestales, incluida la madera, cuando estuviesen involucrados grupos delictivos organizados, como se definía en el artículo 2, párrafo b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuando procediera,

Reafirmando además la resolución 68/193 de la Asamblea General, en la que se puso de relieve que las medidas coordinadas son decisivas para eliminar la corrupción y desarticular las redes ilícitas que impulsan y propician el tráfico de fauna y flora silvestres, madera y productos forestales obtenidos en contravención de las leyes nacionales,

Acogiendo con beneplácito el documento final del 22º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en el que se alentó la integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal para hacer frente con eficacia a los retos que plantean

las nuevas actividades delictivas que tienen grandes repercusiones en el medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito también los compromisos contraídos por los ministros de turismo de África, el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo y los representantes de las organizaciones nacionales e internacionales pertinentes en la Reunión de ministros africanos de turismo sobre la lucha contra la caza furtiva, celebrada en Berlín el 6 de marzo de 2014,

Acogiendo con beneplácito además, entre otras, las conferencias sobre comercio ilícito de fauna y flora silvestres celebradas en Gaborone, París y Londres,

Subrayando la necesidad de mantener el impulso político generado gracias a esas y otras iniciativas internacionales y regionales de alto nivel,

Acogiendo con satisfacción el Plan de Acción sobre el Elefante Africano, como marco para la conservación y el manejo del elefante africano en toda el área de distribución de esa especie y el posterior establecimiento del Fondo para el Elefante Africano administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como mecanismo de financiación para la ejecución del Plan de Acción,

Acogiendo con satisfacción también la creación del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres, integrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización Internacional de la Policía Criminal, la Organización Mundial de Aduanas y el Banco Mundial, como importante esfuerzo de colaboración para reforzar la aplicación,

Reconociendo el valor de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los esfuerzos internacionales dirigidos a combatir con mayor eficacia el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras, sin que la lista sea exhaustiva, la Iniciativa sobre Aduanas Verdes y la labor del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y como asociado en la Asociación de colaboración en materia de gestión sostenible de la vida silvestre y Global Forest Watch Initiative (Iniciativa Mundial de Vigilancia de los Bosques),

Reconociendo también el papel fundamental que desempeñan los gobiernos y todos los interesados pertinentes, incluidas las comunidades indígenas y locales, la sociedad civil y el sector privado, en la lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres,

1. *Afirma* su resuelta determinación de evitar, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, incluidas la madera y las especies marinas, en todo el mundo;

2. *Alienta encarecidamente* a los Estados miembros y a las organizaciones de integración económica regional a que:

a) Cumplan sus compromisos en la lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, contraídos ya en otros foros;

b) Proporcionen liderazgo y contribuyan a la movilización de recursos, entre otras cosas para el Fondo para el Elefante Africano y otros mecanismos de

financiación relacionados con la fauna y la flora silvestres a fin de fortalecer la lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, en particular asegurándose de que los datos empíricos sobre las tendencias y el alcance del comercio ilícito y de las medidas que se están adoptando sean fiables y estén actualizados;

c) Emprendan actividades concretas para erradicar la oferta, el tránsito y la demanda de productos ilícitos de fauna y flora silvestres, entre otras cosas mediante una mayor sensibilización acerca del comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus consecuencias, sin dejar de respetar y proteger el comercio lícito y sostenible de productos de fauna y flora silvestres;

d) Apoyen la labor de consolidación de los marcos jurídicos, entre otras cosas mediante medidas disuasorias, si procede, y de fortalecimiento de la capacidad de todo el sistema de aplicación de la ley;

e) Promuevan la cooperación intersectorial a todos los niveles para hacer frente a las dimensiones ambiental, económica, social y de seguridad del comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos;

f) Inicien y promuevan medidas para continuar reforzando la cooperación regional e internacional entre los países de origen, tránsito y destino, incluso prestando más apoyo a las redes de aplicación de las leyes relativas a la fauna y flora silvestres;

g) Promuevan y pongan en práctica políticas de tolerancia cero hacia toda actividad ilícita, incluida la corrupción asociada con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres;

h) Promuevan el desarrollo de medios de vida sostenibles y alternativos para las comunidades afectadas por el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus consecuencias adversas, con la participación plena de las comunidades que residen en los hábitats de vida silvestre y en sus cercanías en calidad de socios activos en la conservación y el uso sostenible, haciendo valer en mayor medida los derechos de las comunidades y aumentando su capacidad para administrar la fauna y la flora silvestres y obtener beneficios de ellas;

i) Mejorar la cooperación para la repatriación oportuna y eficaz en función de los costos de la fauna y la flora silvestres objeto de comercio ilícito, incluidos los huevos, como se dispone en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres²;

3. *Insta* a las Partes a cumplir con eficacia las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y de los demás acuerdos multilaterales pertinentes y reconoce que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, integrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la secretaría de la Convención, la Organización Internacional de la Policía Criminal, la Organización Mundial de Aduanas y el Banco Mundial, así como otras organizaciones internacionales pertinentes, pueden prestar una valiosa asistencia a este respecto;

² Artículo VIII, párr. 4 b) y resolución Conf.10.7 (Rev. CoP15).

4. *Insta también* a todos los que participan en los esfuerzos por combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres a que promuevan las sinergias, la cooperación y la coordinación y eviten la duplicación de esfuerzos;

5. *Exhorta* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a examinar la cuestión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres en su sexagésimo noveno período de sesiones;

6. *Hace hincapié*, habida cuenta de las consecuencias negativas del tráfico de fauna y flora silvestres para el desarrollo sostenible, en la importancia de abordar la cuestión en el contexto del marco para el desarrollo después de 2015;

7. *Subraya* la importancia de mantener el tema del comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos en la agenda internacional;

8. *Insta* a todos los países a que, dentro de los límites de su capacidad, asignen y movilicen recursos para luchar contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres de conformidad con sus políticas, prioridades, planes y programas nacionales y tengan presente que esos recursos pueden proceder de fondos nacionales, proporcionados gracias a políticas, estrategias de desarrollo y presupuestos nacionales pertinentes, y de la financiación bilateral y multilateral, así como de la participación del sector privado, y alienta a los donantes y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que, con carácter urgente, movilicen y proporcionen recursos financieros y asistencia para apoyar a los países en desarrollo en sus esfuerzos destinados a contrarrestar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, sobre todo para crear y fortalecer las capacidades nacionales;

9. *Exhorta* a todos los países a participar activamente en las actividades que realizan sobre el terreno los miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, o a apoyarlas, a fin de fortalecer la capacidad y eficacia de los encargados de hacer cumplir la ley y mejorar la cooperación nacional e internacional;

10. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que:

a) Presente en el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente un análisis de los impactos ambientales del comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos;

b) Mantenga y refuerce las actividades pertinentes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con los Estados miembros y otros actores internacionales, regionales y nacionales pertinentes para crear conciencia sobre los problemas y los riesgos asociados a la oferta, el tránsito y la demanda de productos ilícitos de fauna y flora silvestres;

c) Trabaje en estrecha cooperación con el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho del Secretario General de las Naciones Unidas, en particular con respecto a las principales esferas de especialización del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como son los aspectos ambientales del estado de derecho, la capacitación judicial y el intercambio de información sobre las decisiones y prácticas judiciales;

d) Siga prestando apoyo a los gobiernos nacionales, previa solicitud, para desarrollar y aplicar el estado de derecho ambiental, y en ese contexto prosiga sus esfuerzos para luchar contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y continúe promoviendo medidas, entre otras cosas, mediante la creación de capacidad;

e) Desempeñe una función dinámica en la administración del Fondo para el Elefante Africano a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para garantizar su contribución a la ejecución del Plan de Acción sobre el Elefante Africano;

f) Presente un informe sobre la realización de las actividades enumeradas en el párrafo 10 a) a e) para su examen en el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

1/4. Interfaz científico-normativa

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012, relativa al documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en particular su párrafo 88, y recordando también el párrafo 8 de la decisión 27/2 del Consejo de Administración,

Consciente de las funciones y responsabilidades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente descritas en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, entre ellas la de mantener en constante examen la situación del medio ambiente mundial, y recordando la decisión 27/11 del Consejo de Administración, de 22 de febrero de 2013, relativa al estado del medio ambiente y la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la solución de los principales problemas ambientales,

Reconociendo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, especialmente su párrafo 90, en el que se pide el fortalecimiento de las actividades de evaluación y la facilitación del acceso a los datos y la información, y observando la necesidad de integrar las dimensiones económica, ambiental y social del desarrollo sostenible, y de difundir y compartir información ambiental basada en datos empíricos sobre cuestiones económicas, ambientales y sociales nuevas y críticas,

Recordando el párrafo 3 de la sección III de la decisión 27/11 del Consejo de Administración,

Reconociendo los beneficios que podrían derivarse de una evaluación exhaustiva, científicamente válida y basada en datos empíricos del estado del medio ambiente con miras a sensibilizar, formular políticas bien fundamentadas y adoptar decisiones en el contexto del desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados durante el diseño y el desarrollo de la iniciativa “El PNUMA en Vivo”, instrumento destinado a mejorar significativamente la eficiencia y la eficacia en función de los costos del método que se emplee en el futuro para mantener en examen permanente el estado del

medio ambiente mundial, en particular la creación de capacidad y el apoyo tecnológico para que los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan mejorar la reunión y evaluación de datos y poner los datos obtenidos y la información generada a disposición de los encargados de formular políticas y el público en general,

Recordando el párrafo 88 f) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y el párrafo 20 de la decisión 27/2 del Consejo de Administración, en que se solicitó mejorar la puesta en funcionamiento del Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad,

Reconociendo que nuestro conocimiento sobre el estado del medio ambiente muestra deficiencias porque faltan datos actualizados y no se genera ni se difunde información suficiente,

Observando que los gobiernos deben adoptar medidas urgentes para subsanar esas deficiencias mediante la creación de capacidad, el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia del estado del medio ambiente existentes, incluidos los de los acuerdos ambientales multilaterales, y la realización de evaluaciones ambientales pertinentes desde el punto de vista normativo, que deberían basarse en el uso de métodos comparables ya establecidos de recopilación y análisis de datos, prestando especial atención a las necesidades y circunstancias de los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el apoyo constante que presta el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la labor de los grupos, órganos y procesos científicos intergubernamentales,

Expresando reconocimiento por la labor del Grupo Internacional para la Gestión Sostenible de los Recursos, que contribuye al fortalecimiento de la interfaz científico–normativa y la correspondiente base de conocimientos en esferas fundamentales relacionadas con el uso de los recursos y la gestión del conocimiento,

Acogiendo con beneplácito la publicación del tercer informe *Perspectivas del Medio Ambiente en África* (AEO–3), en el que se muestran los importantes vínculos existentes entre la salud y el medio ambiente en ese continente,

Acogiendo con beneplácito también la presentación de la publicación *Arab Region Atlas of Our Changing Environment*, en la que se examinan los cambios que han tenido lugar en el medio ambiente de toda la región árabe,

Interfaz científico-normativa

1. *Acoge con beneplácito* la sesión informativa a cargo del Director Ejecutivo sobre la interfaz científico–normativa en la serie de sesiones de alto nivel del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y solicita al Director Ejecutivo que siga proporcionando información extraída de evaluaciones realizadas y en curso y también en relación con los progresos logrados en la consecución de objetivos ambientales a nivel mundial acordados con anterioridad, para orientar los futuros debates sobre políticas que tengan lugar en la Asamblea;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo que estudie otras formas de comunicar a los ciudadanos, los encargados de formular políticas, los medios de comunicación y

la comunidad de investigadores, en todos los idiomas de las Naciones Unidas, las principales conclusiones científicas de la labor de evaluación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de apoyar una adopción de decisiones bien fundada a todos los niveles;

3. *Solicita también* al Director Ejecutivo que promueva una interfaz científico–normativa sólida ampliando las alianzas con centros de excelencia y programas de investigación, impulsando las evaluaciones y los análisis normativos ambientales integrados y examinados por homólogos y trabajando en estrecha colaboración con los Estados miembros, las empresas y los expertos para establecer corrientes de datos actualizados y de calidad garantizada;

4. *Solicita además* al Director Ejecutivo que fomente la colaboración con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y los grupos científicos para que lleven a cabo actividades conjuntas que fortalezcan la interfaz científico–normativa y proporcionen instrumentos para la adopción de enfoques integrados y decisiones fundamentadas;

5. *Reitera* la solicitud al Director Ejecutivo de que presente a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su segundo período de sesiones, un informe analítico relativo a la falta de datos e información sobre el medio ambiente y de evaluaciones ambientales, así como recomendaciones sobre instrumentos normativos para fortalecer la interfaz científico–normativa;

Fortalecimiento de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible

6. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga aportando conocimientos especializados sobre la dimensión ambiental en relación con los objetivos de desarrollo sostenible, de conformidad con el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

7. *Solicita también* al Director Ejecutivo que colabore estrechamente con los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, en la preparación del Informe Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

Evaluaciones

8. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en el marco del programa de trabajo y el presupuesto, y con el apoyo de “El PNUMA en Vivo”, emprenda los preparativos del sexto informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO 6), cuyos objetivos, alcance y procedimientos se definirán mediante una consulta mundial intergubernamental y de múltiples interesados, realizada con transparencia y sobre la base del documento UNEP/EA.1/INF/14, lo cual dará lugar a un GEO 6 científicamente fidedigno y examinado por homólogos que, junto con el correspondiente resumen para los encargados de formular políticas, será aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a más tardar en 2018;

9. *Solicita también* al Director Ejecutivo que celebre consultas con todas las regiones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las prioridades respectivas que deban abordarse en la evaluación a nivel mundial;

10. *Solicita además* al Director Ejecutivo que, en el marco del programa de trabajo existente, contribuya a difundir y divulgar las conclusiones de los grupos, órganos y procesos científicos pertinentes auspiciados por organizaciones intergubernamentales para ampliar al máximo la difusión entre los encargados de formular políticas y el público en general;

11. *Reitera* la solicitud al Director Ejecutivo de que refuerce la importancia normativa de los informes Perspectivas del Medio Ambiente Mundial midiendo los progresos logrados en la consecución de las metas y objetivos ambientales acordados previamente a nivel mundial y presente información en las reuniones y los procesos mundiales pertinentes en los que se analicen esas metas y objetivos acordados;

“El PNUMA en Vivo”

12. *Alienta* a los gobiernos, los grupos e interesados principales, los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales y los órganos científicos internacionales y regionales a que participen en el desarrollo futuro de “El PNUMA en Vivo” y compartan datos y recursos informativos apropiados, fidedignos y de calidad garantizada para apoyar la dimensión ambiental de los procesos de evaluación del desarrollo sostenible, a los que podrá accederse mediante la plataforma “El PNUMA en Vivo”;

13. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en el marco del programa de trabajo y presupuesto y en consulta con los gobiernos, los organismos y programas de las Naciones Unidas, las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales y los órganos científicos internacionales y regionales, prepare un plan a largo plazo para el desarrollo y uso de “El PNUMA en Vivo”, haciendo especial referencia a su contribución a las futuras publicaciones de Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, las modalidades de evaluación futuras, la participación de los interesados, las actividades de establecimiento de redes y alianzas, la elaboración de contenidos, el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, en particular para los países en desarrollo, teniendo en cuenta la labor y los procesos científicos en marcha en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y que presente este plan a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones;

14. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, a petición de los Estados miembros, emprenda actividades de creación de capacidad y apoyo tecnológico para que los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan mejorar la recogida, la gestión y la evaluación de datos, entre otras cosas fortaleciendo las prácticas y los sistemas de conocimientos locales e indígenas, según proceda, a fin de aplicar la presente resolución;

15. *Invita* a los gobiernos y otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo financiero para la aplicación de la presente resolución, en particular en la esfera del apoyo tecnológico, la infraestructura de datos y la creación de capacidad, de modo que los países en desarrollo puedan participar con eficacia en plataformas como “El PNUMA en Vivo” y aprovechar sus beneficios;

16. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas en su segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

1/5. Productos químicos y desechos

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de Johannesburgo³), los objetivos internacionalmente acordados, entre ellos los objetivos y las metas ambientales, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, en particular el objetivo de conseguir, para 2020, una gestión racional de los productos químicos durante todo su ciclo de vida y de los desechos peligrosos que reduzca al mínimo los efectos perjudiciales significativos para la salud humana y el medio ambiente,

Considerando que la gestión racional de los productos químicos y los desechos contribuye en gran medida a las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Recordando la sección VIII de la decisión 27/12 del Consejo de Administración, relativa al proceso consultivo sobre las opciones de financiación de actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos, y recordando también que la financiación sostenible y suficiente a largo plazo es un elemento fundamental para la gestión racional de los productos químicos y los desechos, como se expone en el párrafo 223 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito la primera reunión conjunta de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, celebrada en Ginebra en 2013,

Recordando la decisión 27/12 del Consejo de Administración y habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados en su aplicación,

I

Fortalecimiento constante de la gestión racional de los productos químicos y los desechos a largo plazo

1. *Reconoce* la importancia permanente de la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Director Ejecutivo sobre los resultados del proceso consultivo impulsado por los países sobre el fomento de la cooperación y coordinación en los ámbitos de los productos químicos y los

³ Véase el *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

desechos⁴ y el documento final del proceso, titulado “Fortalecimiento de la gestión racional de los productos químicos y los desechos a largo plazo”⁵;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo que remita el documento final mencionado en el párrafo 2 con fines informativos en relación con políticas y medidas a:

a) El Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible y el Grupo de trabajo de composición abierta sobre los objetivos de desarrollo sostenible;

b) El sexto período de sesiones del Comité intergubernamental de negociación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio;

c) El segundo período de sesiones del Grupo de trabajo de composición abierta del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y la cuarta reunión de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos;

d) Las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

e) El Comité de coordinación interinstitucional del Programa interinstitucional de gestión racional de los productos químicos;

4. *Subraya* la importancia de cumplir los compromisos internacionales vigentes en materia de productos químicos y desechos mediante una aplicación adecuada en los planos nacional, regional e internacional;

II

Enfoque integrado para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos

5. *Acoge con beneplácito* el enfoque integrado para abordar la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y recalca que los tres componentes del enfoque integrado, a saber, la incorporación en las actividades principales, la participación del sector industrial y la financiación externa específica, se refuerzan mutuamente y son importantes para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos en todos los niveles;

6. *Acoge con beneplácito también* la revisión del Instrumento elaborado por la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de manera que incluya una esfera de actividad sobre productos químicos y desechos, y el aumento de los recursos asignados a los productos químicos y los desechos en su sexta reposición;

7. *Aprueba* el mandato para un programa especial, anexo a la presente resolución, que ha de financiarse con contribuciones voluntarias, para apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional que fomente la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional;

8. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en consonancia con el mandato del Programa Especial, establezca y administre el fondo fiduciario de ese Programa y se encargue de los servicios de secretaría para prestarle apoyo administrativo;

⁴ UNEP/EA.1/5/Add.2.

⁵ *Ibid.*, anexo.

9. *Solicita* a la Junta Ejecutiva del programa especial que, a la luz de la experiencia ganada por el Programa y las enseñanzas aprendidas por los países receptores, examine la eficacia de las disposiciones operacionales del Programa estipuladas en su mandato y presente un informe sobre ese examen, que será sometido a consideración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones, que se celebrará en 2018, para que se introduzcan ajustes, si procede, en las disposiciones operacionales del Programa especial;

10. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente el mandato del Programa Especial en las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Comité Intergubernamental de Negociación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Grupo de Trabajo de composición abierta del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, para su información;

11. *Alienta* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, y también al sector privado, incluidas la industria, las fundaciones, otras organizaciones no gubernamentales y otros interesados, a que movilicen recursos financieros para el establecimiento efectivo del Programa especial y su rápida puesta en marcha;

II

Desarrollo sostenible

12. *Pone de relieve* que la gestión racional de los productos químicos y los desechos es un elemento intersectorial indispensable y esencial del desarrollo sostenible y tiene suma importancia para la agenda para el desarrollo sostenible;

IV

Mercurio

13. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio en la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Kumamoto (Japón), el 10 de octubre de 2013;

14. *Solicita* al Director Ejecutivo que facilite la cooperación, según corresponda, entre la secretaría provisional del Convenio de Minamata, las secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y otros, a fin de aprovechar plenamente la experiencia y los conocimientos especializados pertinentes que puedan ayudar a los países a adherirse al Convenio, con sujeción a la disponibilidad de recursos para tal fin;

15. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam de expresar su interés e indicar su disposición a cooperar y coordinar sus actividades con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, y la resolución recíproca de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al Convenio de Minamata sobre el Mercurio;

V

Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional

16. *Acoge con beneplácito* la importante contribución del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional al

facilitar que todos los interesados pertinentes adoptaran medidas con miras a la gestión racional de los productos químicos y los desechos;

17. *Hace hincapié* en la necesidad de que prosiga y se fortalezca la participación multisectorial y de múltiples interesados;

18. *Hace hincapié también* en la necesidad de seguir fortaleciendo el Enfoque estratégico;

19. *Invita* al Grupo de Trabajo de composición abierta del Enfoque Estratégico, en su segundo período de sesiones, y a la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos, en su cuarta reunión, a que examinen la forma de aumentar el interés y la participación de todos los interesados pertinentes y con ello propiciar también respuestas eficientes y eficaces a las cuestiones y los desafíos nuevos y en ciernes;

20. *Recuerda* el papel destacado que desempeñó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la organización de una secretaría eficaz y eficiente del Enfoque estratégico y pide al Director Ejecutivo que continúe apoyando al Enfoque estratégico, en particular en la elaboración de directrices y orientación a fin de cumplir el objetivo fijado para 2020;

21. *Invita* a la Directora General de la Organización Mundial de la Salud a que asuma la dirección del Enfoque Estratégico y dote de personal y otros recursos necesarios a su secretaría, y pide al Director Ejecutivo que remita esa invitación a la próxima reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud;

22. *Invita* a los miembros del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos a estudiar el modo de apoyar la secretaría del Enfoque Estratégico, entre otras cosas mediante un posible apoyo con dotación de personal;

23. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la industria, la sociedad civil y otras partes interesadas del Enfoque Estratégico a que apoyen la aplicación y evolución del Enfoque Estratégico;

24. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, la industria y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones financieras y en especie al Enfoque Estratégico, su secretaría y su aplicación, incluso a través del programa de trabajo de los miembros del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos;

VI

Plomo y cadmio

25. *Reconoce* los importantes riesgos para la salud humana y el medio ambiente derivados de las liberaciones de plomo y cadmio al medio ambiente;

26. *Acoge con beneplácito* la próxima tercera reunión de la Alianza mundial para eliminar el uso del plomo en la pintura y el taller conexo relativo a la elaboración de leyes nacionales para eliminar el plomo en la pintura y solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en coordinación con la Organización Mundial de la Salud, continúe creando capacidad para eliminar el plomo en la pintura mediante talleres regionales, de ser posible;

27. *Aguarda con interés* la recopilación de información sobre técnicas de reducción de las emisiones y sobre la posibilidad de sustituir el plomo y el cadmio con sustancias o técnicas menos peligrosas;

VII

Desechos

28. *Solicita* al Director Ejecutivo que examine los vínculos entre las políticas sobre productos químicos y desechos en la perspectiva mundial sobre prevención, minimización y gestión de los desechos, que se está elaborando;

VIII

Centros regionales: incorporación de la gestión racional y coordinación de la prestación de servicios

29. *Reconoce* el papel de los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo en el apoyo a la aplicación de esos convenios y todas las actividades pertinentes, así como la función que desempeñan contribuyendo a otros instrumentos relacionados con los productos químicos y los desechos e incorporando la gestión racional de los productos químicos y los desechos en las actividades principales;

30. *Invita* a las Partes en esos convenios y otros interesados, en particular las Partes en el Convenio de Minamata y los interesados en el Enfoque estratégico, a que examinen la manera de promover una red eficaz y eficiente de centros regionales para fortalecer la prestación regional de asistencia técnica prevista en los convenios a fin de promover la gestión racional de los productos químicos y los desechos, el desarrollo sostenible y la protección de la salud humana y el medio ambiente;

31. *Solicita* al Director Ejecutivo que examine las posibilidades de cooperación eficaz y eficiente con los centros regionales en la aplicación de los proyectos de gestión racional de los productos químicos y los desechos a escala regional, e invita a las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras instituciones, instrumentos y programas financieros internacionales pertinentes a que hagan otro tanto;

IX

32. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

Anexo

Mandato del Programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional

Recordando los párrafos 13 y 14 de la sección VIII de la decisión 27/12, sobre gestión de los productos químicos y los desechos, del primer período de sesiones universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA):

I. Objetivo del Programa especial

1. El objetivo del Programa especial es prestar apoyo al fortalecimiento institucional impulsado por los países en el plano nacional, en el contexto de un enfoque integrado para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, teniendo en cuenta las estrategias nacionales de desarrollo, los planes y las prioridades de cada país, a fin de aumentar la capacidad sostenible de las instituciones públicas para la gestión racional de los productos químicos y los desechos durante todo su ciclo de vida. El fortalecimiento institucional que se desarrollará en el marco del Programa especial facilitará y fomentará la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional (en lo sucesivo “los Instrumentos”).

II. Definición de fortalecimiento institucional

2. A los efectos del Programa especial, el fortalecimiento institucional se define como el aumento de la capacidad institucional sostenible de los gobiernos para elaborar, aprobar, supervisar y hacer cumplir políticas, leyes y reglamentos, así como para obtener acceso a recursos financieros y de otro tipo para establecer marcos eficaces para la aplicación de los Instrumentos de gestión racional de los productos químicos y los desechos durante todo su ciclo de vida.

III. Resultados del fortalecimiento institucional que se obtendrían gracias al Programa especial

3. Se espera que, gracias a su fortalecimiento, las instituciones nacionales tendrán la capacidad para:

a) Elaborar y supervisar la aplicación de las políticas, las estrategias, los programas y las leyes nacionales para la gestión racional de los productos químicos y los desechos;

b) Promover la aprobación, la supervisión y el cumplimiento de las leyes y los marcos normativos para la gestión racional de los productos químicos y los desechos;

c) Promover la incorporación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos en los planes nacionales de desarrollo, los presupuestos nacionales, las políticas, las leyes y los marcos de aplicación en todos los niveles, entre otras cosas subsanando las deficiencias y evitando la duplicación de esfuerzos;

d) Operar de manera multisectorial, eficaz, eficiente, transparente, responsable y sostenible a largo plazo;

e) Facilitar la cooperación y coordinación multisectorial y de múltiples interesados en el plano nacional;

f) Fomentar la responsabilidad, rendición de cuentas y participación del sector privado;

g) Promover la aplicación efectiva de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque estratégico;

h) Promover la aplicación cooperativa y coordinada de los Instrumentos en el plano nacional.

IV. Alcance del Programa especial

4. El Programa especial debería evitar la duplicación y la proliferación de mecanismos de financiación y su administración, y financiar las actividades que no estén comprendidas en el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

5. Las actividades financiadas en el marco del Programa especial podrían incluir las siguientes:

a) Determinar la capacidad institucional nacional, las deficiencias, lagunas y necesidades, y fortalecer la capacidad institucional para hacerlo, cuando sea necesario;

b) Fortalecer la capacidad institucional para planificar, formular, realizar, supervisar y coordinar la aplicación de políticas, estrategias y programas nacionales para la gestión racional de los productos químicos y los desechos;

c) Fortalecer la capacidad institucional para mejorar la presentación de informes sobre los progresos realizados y las capacidades de evaluación del desempeño;

d) Promover un entorno propicio para impulsar la ratificación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Convenio de Minamata;

e) Crear un entorno propicio para el diseño y la puesta en funcionamiento de estructuras institucionales dedicadas a la promoción de la gestión racional de los productos químicos y los desechos durante todo su ciclo de vida;

f) Fortalecer la capacidad institucional para promover la adopción de medidas encaminadas a apoyar todos los aspectos de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, incluidas las esferas temáticas más específicas identificadas a nivel nacional y de las que se ocupan los Instrumentos.

V. Condiciones para recibir apoyo del Programa especial

6. El Programa especial prestará apoyo a los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países con economías en transición, dando prioridad a los que tienen menos capacidad.

7. Los solicitantes podrán recibir apoyo si son Parte en cualquiera de los convenios pertinentes o han demostrado que se están preparando para ratificar alguno de los convenios.

8. En las solicitudes se incluirá una descripción de las medidas correspondientes que se deberán adoptar a nivel nacional para asegurar que la capacidad institucional nacional que recibirá el apoyo del Programa especial es sostenible a largo plazo.

VI. Disposiciones de gobernanza del Programa especial

9. El órgano de adopción de decisiones será una Junta Ejecutiva, que supervisará el Programa especial, con el apoyo de una secretaría.

10. La composición de la Junta Ejecutiva deberá reflejar un equilibrio entre los donantes y los beneficiarios. El mandato de los representantes será de dos años y estará sujeto a rotación. La Junta Ejecutiva estará integrada de la siguiente manera:

a) Cuatro representantes de los países beneficiarios, con arreglo al principio de la distribución geográfica equitativa, procedentes de las siguientes regiones de las Naciones Unidas: África, Asia y el Pacífico, Europa Central y Oriental, y América Latina y el Caribe. Además, la Junta Ejecutiva tendrá un representante de un país menos adelantado o de un pequeño Estado insular en desarrollo con arreglo a un sistema de rotación.

b) Cinco representantes de los donantes, que no sean a la vez países beneficiarios.

11. Los secretarios ejecutivos de la Secretaría de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Convenio de Minamata, el Coordinador del Enfoque estratégico y un representante de la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como representantes de los gobiernos y las organizaciones de integración económica regional, los organismos de ejecución y un representante de cada uno de los órganos rectores de los Instrumentos podrán participar, por cuenta propia, en calidad de observadores en las reuniones de la Junta Ejecutiva.

VII. Mandato y funciones de la Junta Ejecutiva

12. La Junta Ejecutiva estará presidida por dos copresidentes, uno de los países beneficiarios y uno de los países donantes.

13. La Junta Ejecutiva se reunirá anualmente y adoptará sus decisiones por consenso siempre que sea posible. Si no pudiese llegar a un consenso, la Junta Ejecutiva, en última instancia, adoptará sus decisiones por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes y votantes. La Junta Ejecutiva, según sea necesario, ampliará su reglamento en su primera reunión.

14. La Junta Ejecutiva adoptará decisiones operacionales en relación con el funcionamiento del Programa especial, entre ellas la aprobación de las solicitudes de financiación, y aprobará los procedimientos para su aplicación, examen, presentación de informes y evaluación. La Junta Ejecutiva proporcionará orientaciones operacionales sobre la aplicación del Programa especial y prestará asesoramiento sobre otras cuestiones según sea necesario.

VIII. Organización administradora

15. En su calidad de organización administradora, el PNUMA establecerá un fondo fiduciario para el Programa especial y una secretaría para prestar apoyo administrativo al Programa, lo que incluirá la asignación de recursos humanos y de otra índole.

16. La secretaría tramitará las propuestas de solicitudes para su aprobación por la Junta Ejecutiva, se ocupará de la gestión de asignaciones aprobadas y prestará servicios a la Junta Ejecutiva. La Secretaría presentará un informe sobre sus actividades a la Junta Ejecutiva y será responsable ante el Director Ejecutivo del PNUMA en lo relacionado con las cuestiones administrativas y financieras. La secretaría presentará un informe anual a la Junta Ejecutiva, que también se enviará a los órganos rectores del PNUMA y de los Instrumentos para su examen.

IX. Disposiciones operacionales relativas al Programa especial

17. El Programa especial recibirá solicitudes directamente de los gobiernos nacionales. Será de fácil acceso, sencillo y eficaz, y aprovechará la experiencia de mecanismos de apoyo existentes, según proceda.

18. Las solicitudes deberán formularse en el contexto del enfoque global del país aplicado al fortalecimiento de la capacidad institucional. Las solicitudes deberán incluir medidas propuestas y objetivos de desempeño, así como información relativa a la sostenibilidad a largo plazo.

19. Las solicitudes deberán presentarse a la secretaría. La secretaría evaluará las solicitudes y luego las remitirá a la Junta Ejecutiva para su examen y la adopción de decisiones al respecto.

20. La Junta Ejecutiva adoptará decisiones sobre la acumulación de asignaciones para un país teniendo en cuenta las contribuciones recibidas y las necesidades expresadas en las solicitudes presentadas. De esa suma, se podrá retener para fines administrativos un monto total que no supere el 13%.

21. Los países beneficiarios aportarán recursos por un valor equivalente al 25% del valor de la asignación total, como mínimo. La Junta Ejecutiva podrá reducir ese porcentaje, tomando en consideración las circunstancias nacionales específicas, las limitaciones de la capacidad, las deficiencias y las necesidades del solicitante.

22. Los países beneficiarios presentarán informes anuales sobre los progresos logrados. Al término de cada proyecto se presentará un informe final y una auditoría financiera que incluirá una rendición completa de cuentas sobre los fondos utilizados y una evaluación de los resultados, así como pruebas en cuanto a si se alcanzaron los objetivos relativos al desempeño.

X. Contribuciones

23. Se alentará la aportación de contribuciones de todos los signatarios y Partes en los convenios y de otros gobiernos que tengan capacidad para hacerlo, así como del sector privado, entre ellos la industria, fundaciones, otras organizaciones no gubernamentales e interesados de otro tipo.

XI. Duración del programa especial

24. El Programa especial podrá recibir contribuciones voluntarias y solicitudes de apoyo durante siete años a partir de su fecha de establecimiento. Sobre la base de un examen y una evaluación satisfactorios, y con sujeción a que la Junta Ejecutiva lo recomiende a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, el Programa especial podrá prorrogarse una vez por un período adicional que no exceda de cinco años. Los fondos del Programa especial podrán desembolsarse durante un máximo de diez años a partir de la fecha de su establecimiento o de ocho años a partir de la fecha de su prórroga, si procede, momento en el cual el Programa habrá concluido sus operaciones y se considerará terminado. La Junta Ejecutiva adoptará una decisión con respecto al mandato del examen y la evaluación mencionados anteriormente.

1/6. Desechos plásticos y microplásticos marinos

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la preocupación con que ha quedado reflejado en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹, el hecho de que la salud de los océanos y la diversidad biológica de los mares se ven afectadas negativamente por la contaminación marina, que incluye los desechos marinos, sobre todo plásticos, contaminantes orgánicos persistentes, metales pesados y compuestos nitrogenados, procedentes de numerosas fuentes marinas y terrestres, y el compromiso de adoptar medidas para reducir de manera significativa la incidencia y los efectos de esa contaminación en los ecosistemas marinos,

Observando que se están adoptando medidas internacionales para promover la gestión racional de los productos químicos durante todo su ciclo de vida y de los desechos de manera que se eviten y minimicen los efectos adversos significativos para la salud humana y el medio ambiente,

Recordando la Declaración de Manila para Promover la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, aprobada por la tercera Reunión Intergubernamental de Examen de la aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, en la que se destacó la importancia de la Estrategia de Honolulu y el Compromiso de Honolulu y se recomendó el establecimiento de una alianza mundial sobre la basura marina,

Tomando nota de las decisiones adoptadas en la 11ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para hacer frente a los efectos de los desechos marinos en la diversidad biológica marina y costera,

Recordando que la Asamblea General declaró el año 2014 Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y que esos Estados han incluido la gestión de los desechos entre sus prioridades de acción,

Observando con preocupación los graves efectos que la basura marina, entre ellos los plásticos procedentes de fuentes terrestres y marinas, puede tener en el medio marino, los servicios de los ecosistemas marinos, los recursos naturales marinos, la pesca, el turismo y la economía, así como sus posibles riesgos para la salud humana,

1. *Subraya* la importancia de aplicar el principio de precaución con arreglo al cual la falta de certeza científica absoluta no deberá esgrimirse como razón para postergar la adopción de medidas de prevención de la degradación del medio ambiente eficaces en función de los costos, cuando se trate de amenazas de daños graves o irreversibles;

2. *Reconoce* los importantes riesgos que se derivan de una gestión y eliminación indebidas de los plásticos y la necesidad de adoptar medidas al respecto;

3. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, la industria y otros agentes pertinentes a que cooperen con la Alianza Mundial sobre la Basura Marina para la ejecución por esta

de la Estrategia de Honolulu y faciliten el intercambio de información por medio de la red en línea sobre basura marina;

4. *Reconoce* que los plásticos, incluidos los microplásticos, en el medio marino son un problema que va en rápido aumento debido a su uso amplio y todavía creciente, combinado con la gestión y eliminación indebidas de los desechos plásticos, y a que los desechos plásticos en el medio marino se van fragmentando constantemente en microplásticos secundarios;

5. *Reconoce también* la necesidad de aumentar los conocimientos y las investigaciones sobre la fuente y el destino de los microplásticos y sus efectos en la diversidad biológica, los ecosistemas marinos y la salud humana, y señala los conocimientos recientes acerca de que la biota puede ingerir esas partículas, y que estas podrían transferirse a niveles más altos de la cadena alimentaria marina, con los consiguientes efectos adversos;

6. *Hace notar* que los microplásticos pueden contribuir también a la transferencia en los ecosistemas marinos de contaminantes orgánicos persistentes, otras sustancias tóxicas persistentes y bioacumulativas y otros contaminantes, que se encuentran en las partículas o se adhieren a estas;

7. *Reconoce* que los microplásticos en el medio marino tienen su origen en fuentes muy diversas, entre las que figuran la desintegración de los detritos plásticos en los océanos, las emisiones industriales y las aguas cloacales y la acumulación de desechos del uso de productos que contienen microplásticos;

8. *Pone de relieve* que es menester seguir adoptando medidas urgentes para abordar los problemas que plantean los desechos plásticos y los microplásticos en el mar, tratando esos materiales en la fuente, reduciendo la contaminación por medio de mejores prácticas de gestión de los desechos y limpiando los desechos y la basura existentes;

9. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina, que se dio a conocer en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012, y la celebración del primer Foro de la Alianza en 2013;

10. *Acoge con beneplácito* también la aprobación por las partes contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) en su decimoctava reunión ordinaria, celebrada en Estambul (Turquía) del 3 al 6 de diciembre de 2013, del Plan de acción regional sobre gestión de la basura marina, el primer plan de acción de estas características en el mundo, y acoge con beneplácito el proyecto de plan de acción para la gestión de la basura marina de la región del Atlántico nordeste, en espera de su aprobación por la Comisión del Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste en su reunión de Cascais (Portugal), y alienta a los gobiernos a colaborar por medio de los convenios sobre mares regionales y las comisiones fluviales pertinentes con miras a la aprobación de esos planes de acción en sus regiones;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo que preste apoyo a los países, previa solicitud, en el desarrollo y la ejecución de planes de acción nacionales o regionales para reducir la basura marina;

12. *Acoge con beneplácito* la iniciativa presentada por el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino de

elaborar un informe de evaluación sobre los microplásticos, que se prevé presentar en noviembre de 2014;

13. *Acoge con beneplácito también* la labor emprendida por la Comisión Ballenera Internacional para evaluar los efectos de los desechos marinos en los cetáceos y la aprobación en la décima Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres de la resolución 10.4 sobre los efectos de los desechos marinos en las especies migratorias;

14. *Pide* al Director Ejecutivo que, en consulta con otras instituciones y partes interesadas pertinentes, realice un estudio sobre los desechos plásticos y microplásticos marinos, aprovechando la labor en curso y teniendo en cuenta la información y los estudios más actualizados, que se centre en:

a) La identificación de las principales fuentes de desechos plásticos y microplásticos marinos;

b) La identificación de las posibles medidas y las mejores técnicas disponibles y prácticas ambientales para prevenir la acumulación y reducir a un mínimo la cantidad de microplásticos en el medio marino;

c) Recomendaciones para las medidas más urgentes;

d) La especificación de las esferas en las que es especialmente importante realizar más investigaciones, incluidos los efectos principales en el medio ambiente y la salud humana;

e) Cualquier otra esfera prioritaria pertinente señalada en la evaluación del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino;

15. *Invita* a las secretarías del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y las organizaciones pertinentes que realizan tareas en la esfera del control de la contaminación y la gestión de los productos químicos y los desechos, junto a las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias y los convenios y planes de acción sobre mares regionales a que contribuyan al estudio que se describe en el párrafo 14 de la presente resolución;

16. *Alienta* a los gobiernos y al sector privado a que promuevan una utilización más eficiente de los recursos y una gestión racional de los plásticos y microplásticos;

17. *Alienta también* a los gobiernos a que adopten medidas amplias para resolver los problemas que causan los desechos plásticos y microplásticos marinos, mediante, cuando proceda, la elaboración de legislación, la aplicación de los acuerdos internacionales, el establecimiento de instalaciones adecuadas de recepción de los desechos generados por buques, la mejora de las prácticas de gestión de los desechos y el apoyo a actividades de limpieza de playas, así como a programas de información, educación y concienciación pública;

18. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la comunidad científica, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y

otros interesados a que comuniquen al Director Ejecutivo información pertinente de interés para el estudio descrito en el párrafo 14 de la presente resolución;

19. *Invita* a quienes estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo financiero y de otra índole para realizar el estudio descrito en el párrafo 14 de la presente resolución;

20. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente el estudio sobre microplásticos para que sea examinado en el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

1/7. Fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Tomando nota de la estimación de la Organización Mundial de la Salud, indicada en el informe aprobado por su Consejo Ejecutivo en mayo de 2014, de que la contaminación atmosférica deja un saldo de 7 millones de muertes prematuras cada año a nivel mundial, una carga de morbilidad que puede en estos momentos ser superior a las de la malaria, la tuberculosis y el SIDA en conjunto,

Recordando el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente establecido en el párrafo 2 de la decisión 27/2 del Consejo de Administración,

Reconociendo que la mala calidad del aire es un problema cada vez más grave en el contexto del desarrollo sostenible, especialmente en lo relacionado con la salud en las ciudades y zonas urbanas, y que hace falta un empeño intersectorial para mejorar la calidad del aire,

Reconociendo también que la contaminación atmosférica es un impedimento al desarrollo nacional sostenible que afecta, entre otros muchos aspectos, a la economía, la productividad de los trabajadores, los costos de atención de la salud y el turismo,

Consciente de que la promoción de la calidad del aire es una prioridad para proteger la salud pública y proporcionar beneficios colaterales para el clima, los servicios de los ecosistemas, la diversidad biológica y la seguridad alimentaria,

Recordando la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012, en la que la Asamblea hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en el que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a promover políticas de desarrollo sostenible que contribuyeran a la buena calidad del aire en el contexto de las ciudades y los asentamientos humanos sostenibles y reconocieron que la reducción de la contaminación atmosférica traía consigo efectos positivos para la salud,

Consciente de que la XIX Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe adoptó una decisión relativa a un Plan de acción regional en materia de contaminación atmosférica,

Recordando con agradecimiento las actividades que se realizan para apoyar las medidas encaminadas a mejorar la calidad del aire en todos los niveles, como son las del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Convenio sobre Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia de la Comisión Económica para Europa y sus ocho protocolos, las Directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre calidad del aire ambiente, la Coalición Clima y Aire Limpio y la Alianza en favor de vehículos y combustibles menos contaminantes, y las importantes contribuciones que iniciativas como “El PNUMA en Vivo”, los sistemas mundiales de vigilancia del medio ambiente, la Red de vigilancia de la deposición ácida en Asia Oriental y la Declaración de Malé sobre la dimensión humana del cambio climático mundial han aportado al intercambio de información y mejores prácticas,

1. *Alienta* a los gobiernos a adoptar medidas en todos los sectores para mejorar la calidad del aire a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, paliar los efectos adversos, también en la economía, y promover el desarrollo sostenible;

2. *Alienta también* a los gobiernos a que formulen planes de acción y establezcan y apliquen normas de calidad del aire ambiente determinadas a nivel nacional, teniendo en cuenta las Directrices sobre calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud y otra información pertinente, así como normas para las emisiones de sus fuentes más importantes de contaminación atmosférica;

3. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales, regionales e internacionales a que procuren que los datos sobre la calidad del aire sean más comprensibles y de más fácil acceso para el público;

4. *Alienta* a los gobiernos a que informen a la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y sus Estados miembros acerca de los resultados y experiencias de las actividades que estén realizando en cumplimiento de los párrafos 1, 2 y 3 de la presente resolución antes del segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que se celebrará en 2016;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que:

a) Intensifique las actividades de creación de capacidad relacionadas con la calidad del aire, como talleres y asistencia en la formulación de políticas, para apoyar a los gobiernos en sus esfuerzos destinados a poner en práctica los párrafos 1, 2 y 3 de la presente resolución;

b) Sensibilice sobre los riesgos para la salud pública y el medio ambiente que trae consigo la contaminación atmosférica y los múltiples beneficios derivados de la mejora de la calidad del aire, entre otras cosas mediante las campañas de divulgación pública y los procesos de evaluación que sirven de base a la publicación *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial*, en particular en el contexto de las deliberaciones sobre los objetivos de desarrollo sostenible que forman parte de la agenda para el desarrollo después de 2015;

c) Estudie las posibilidades de fortalecer la cooperación sobre contaminación atmosférica en el sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo entre la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia de la Comisión Económica para Europa, la Organización Mundial de la Salud y la

Organización Meteorológica Mundial, incluso mediante el establecimiento de vínculos entre “El PNUMA en Vivo”, el Sistema de Información de la Organización Meteorológica Mundial, la Coalición Clima y Aire Limpio, otros sistemas y programas de gestión de la información pertinentes y las actividades e iniciativas regionales pertinentes;

d) Facilite el funcionamiento de los programas intergubernamentales de evaluación de la calidad del aire vigentes que reciben el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

e) De ser posible, realice, para 2016, evaluaciones mundiales, regionales y subregionales, según proceda, encaminadas fundamentalmente a determinar la falta de capacidad para hacer frente a los problemas relacionados con la calidad del aire, que incluyan su vigilancia y control, las posibilidades de cooperación y de mitigación de la contaminación, apoyándose en las actividades de cooperación existentes a nivel mundial, regional y subregional relacionadas con la contaminación atmosférica, por ejemplo las del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia de la Comisión Económica para Europa y sus ocho protocolos, y la información proporcionada por los Estados miembros del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

6. *Alienta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a los acuerdos mundiales que buscan solución a la contaminación atmosférica;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo que elabore y presente un informe sobre la información proporcionada por los gobiernos de conformidad con el párrafo 4 de la presente resolución y que facilite a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su segundo período de sesiones, información actualizada de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

1/8. Adaptación basada en los ecosistemas

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Tomando nota del Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en el que se confirma que los sistemas climáticos se están calentando y que las temperaturas seguirán aumentando en todo el mundo en los próximos decenios, incluso siglos, aun cuando se establezcan las emisiones de gases de efecto invernadero, lo que afectará a los sistemas naturales de los que depende la humanidad, y resaltando la necesidad de adaptación a los efectos del cambio climático,

Tomando nota también de la resolución 67/210 de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que el cambio climático era uno de los mayores problemas de nuestro tiempo, expresó profunda preocupación por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, fueran vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya estuvieran experimentando mayores efectos, entre ellos sequías persistentes y fenómenos meteorológicos extremos, aumento del nivel del mar, erosión costera y acidificación de los océanos, que amenazaban todavía más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la

pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y en este sentido puso de relieve que la adaptación al cambio climático era una prioridad mundial inmediata y urgente;

Recordando el párrafo 190 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos”¹, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron preocupación porque todos los países ya estaban experimentando los efectos adversos del cambio climático, que amenazaban las medidas para lograr el desarrollo sostenible, erradicar la pobreza y garantizar la seguridad alimentaria y pusieron de relieve que la adaptación al cambio climático era una prioridad inmediata y urgente,

Teniendo presentes la decisión X/33 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la que se invitó a las Partes y a otros gobiernos a que, de acuerdo con las capacidades y circunstancias nacionales, integraran los enfoques de la adaptación basados en los ecosistemas en estrategias pertinentes, tales como planes y estrategias de adaptación, planes de acción nacionales de lucha contra la desertificación, estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, estrategias de reducción de la pobreza, estrategias de reducción de los riesgos de desastres y estrategias de gestión sostenible de la tierra sobre diversidad biológica y cambio climático, y de la función de la adaptación basada en los ecosistemas resaltada en ella, y la decisión XI/15, en la que se exhortó a las Partes a que integraran la adaptación al cambio climático basada en los ecosistemas, la restauración de los ecosistemas y la gestión de las especies invasoras para la salud y el bienestar humano en todos los planes y proyectos de desarrollo y conservación de las islas, y a la creación de capacidad para su aplicación, y se invitó a las organizaciones, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que apoyaran la adaptación basada en los ecosistemas,

Teniendo presente también la labor del Programa de Trabajo de Nairobi de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el proceso encaminado a apoyar la formulación y ejecución de planes nacionales de adaptación,

Reconociendo que todos los países, en particular los países en desarrollo, dependen de los ecosistemas para su sustento, su producción de alimentos y su bienestar, incluso su adaptación a los efectos del cambio climático,

Tomando nota del informe técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente *Africa's Adaptation Gap* (Retraso de África en la adaptación), en el que se explica que el cambio climático afectará a sectores como los de la diversidad biológica, el abastecimiento de agua, la salud humana y la producción de alimentos, entre otros, y que probablemente aumente el número de personas en riesgo de padecer hambre, así como la proporción de personas desnutridas en una región donde el 22% de la población ya padece hambre,

Teniendo presente que las medidas de adaptación y mitigación generan múltiples beneficios colaterales,

Observando con preocupación que muchos ecosistemas ya están rebasando su capacidad de recuperación debido a una combinación sin precedentes de cambio climático, problemas conexos y otros factores,

Reconociendo, entre otros factores, los efectos adversos del cambio climático para los ecosistemas y su capacidad para satisfacer las necesidades de producción local de alimentos y de seguridad alimentaria nacional y, entre otras cosas, de recursos hídricos,

Consciente de que va en aumento la vulnerabilidad de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, frente a los efectos del cambio climático,

Reconociendo que los enfoques basados en los ecosistemas deben contribuir a un desarrollo sostenible resistente al cambio climático en sinergia con otros enfoques pertinentes para la adaptación en todos los sectores,

Reconociendo también la soberanía y la responsabilidad de custodia de todos los países sobre sus ecosistemas y sus recursos naturales, que se ven amenazados por el cambio climático y otros factores,

Recordando la decisión 22/3 del Consejo de Administración, en la que se pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, dentro del límite de los recursos disponibles y en el marco de su programa de trabajo, apoyara los planes de acción regionales y nacionales para reducir la vulnerabilidad de los países en desarrollo al cambio climático,

Reconociendo la labor en marcha del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con las actividades de adaptación basadas en los ecosistemas para reducir la vulnerabilidad al cambio climático y las consiguientes vulnerabilidades en esferas como la seguridad alimentaria, el agua, la salud o la diversidad biológica,

Reconociendo también el papel de la sociedad civil, las instituciones científicas y otros interesados pertinentes que aportan, entre otras cosas, datos empíricos, instrumentos, estudios de casos, supervisión y mejores prácticas en materia de adaptación basada en los ecosistemas,

Reconociendo además la necesidad de tomar en consideración las necesidades de los grupos y las comunidades vulnerables, y de hacerlos participar en la puesta en práctica de medidas de adaptación basada en los ecosistemas,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en colaboración con los gobiernos, las instituciones científicas, los organismos de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros interesados pertinentes, con arreglo a los recursos disponibles y en el marco de su programa de trabajo, siga prestando y aumentando su apoyo a los países en desarrollo, previa solicitud, con miras a la creación y puesta en marcha de programas y actividades en las comunidades para la adaptación basada en los ecosistemas a nivel nacional y regional, entre otras cosas, mediante instrumentos prácticos y proyectos piloto para demostrar el uso de esos instrumentos y otros tipos de apoyo técnico a la formulación de políticas;

2. *Alienta* a todos los países a que incluyan la adaptación basada en los ecosistemas y la adaptación comunitaria en sus políticas nacionales, incluidas las relativas a la adaptación al cambio climático, la seguridad alimentaria y la ordenación sostenible de los bosques, y a que la mejoren, con arreglo a sus circunstancias y prioridades nacionales;

3. *Invita* a todos los países a que, al formular y poner en práctica medidas de adaptación basada en los ecosistemas y de adaptación comunitaria, consideren de manera integrada las prácticas y los sistemas de conocimientos tradicionales, locales e indígenas, con inclusión, cuando proceda, de la perspectiva holística de las comunidades indígenas y locales respecto de la comunidad y el medio ambiente, como uno de los recursos principales para la adaptación al cambio climático;

4. *Invita también* a todos los países a que tomen en consideración los ecosistemas en la planificación del desarrollo de todos los sectores pertinentes, incluso en sus políticas y planes de adaptación al cambio climático;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga colaborando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás instituciones y organizaciones pertinentes a fin de integrar los ecosistemas como elemento fundamental en los procesos nacionales de planificación de la adaptación, de conformidad con las directrices de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, teniendo en cuenta la orientación elaborada en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

6. *Exhorta* a los países que estén en condiciones de hacerlo a que sigan apoyando la formulación y ejecución de programas, proyectos y políticas de desarrollo para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático que tengan en cuenta los ecosistemas, especialmente en los países en desarrollo que así lo soliciten;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su segundo período de sesiones, acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

1/9. Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/ Programa del Agua (SIMUVIMA/Agua)

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando los párrafos 120 y 124 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno pidieron que se adoptaran medidas para reducir considerablemente la contaminación del agua y aumentar su calidad y contrajeron el compromiso de hacer efectivo progresivamente el acceso al agua potable y a servicios básicos de saneamiento,

Reconociendo que la buena calidad del agua y la cantidad de agua suficiente son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano, y premisa indispensable para la protección de la diversidad biológica y la integridad de los ecosistemas del planeta,

Recordando las decisiones del Consejo de Administración 23/2, 24/16, 26/14 y 27/11, sección VI, en las que el Consejo sentó las bases del Programa del agua del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (SIMUVIMA/Agua), definió su mandato e invitó a los Estados miembros a participar en los esfuerzos para proporcionar datos e información sobre el agua en todo el mundo,

1. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Canadá por haber acogido y apoyado a SIMUVIMA/Agua en el pasado, reconoce los logros obtenidos y acoge con satisfacción los compromisos contraídos por los Gobiernos de Alemania, Irlanda y el Brasil de apoyar a SIMUVIMA/Agua en el futuro;

2. *Considera* que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y SIMUVIMA/Agua cuentan con las mejores condiciones para apoyar la consecución de las metas relacionadas con la calidad y la contaminación del agua que posiblemente formen parte de la agenda para el desarrollo después de 2015 que todavía está por decidir, gracias al suministro de datos e información para las evaluaciones pertinentes;

3. *Hace hincapié* en que el informe de evaluación de la calidad del agua a nivel mundial, los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con el agua y otras evaluaciones sobre el estado de los recursos de agua dulce a diferentes escalas geográficas requerirán información y datos fiables, pertinentes y oportunos del revitalizado programa SIMUVIMA/Agua para fundamentar la formulación de políticas a los niveles pertinentes;

4. *Subraya* la necesidad de seguir mejorando la cobertura mundial y la coherencia de los datos sobre la calidad del agua y de ampliar la red SIMUVIMA/Agua e invita a los Estados miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la comunidad científica internacional y otros asociados y entidades interesados a cooperar con la Dependencia de Coordinación Mundial, el Centro de Desarrollo de Capacidad y la Base de Datos (GEMStat) de SIMUVIMA/Agua en el establecimiento de un sistema mundial fiable de vigilancia e información sobre el agua dulce y a apoyar las iniciativas pertinentes, en particular mediante contribuciones financieras y en especie a la red de SIMUVIMA/Agua, según las circunstancias y prioridades del país;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que colabore estrechamente con los Estados miembros con el objeto de definir otros elementos fundamentales de SIMUVIMA/Agua, como centros regionales, programas de desarrollo de la capacidad, apoyo tecnológico y nuevos servicios, según proceda, y asegure los recursos necesarios, indicados en el presupuesto y el programa de trabajo, para que la dependencia de coordinación mundial de SIMUVIMA/Agua en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda funcionar con eficacia y eficiencia como vínculo entre los coordinadores nacionales, GEMStat, el Centro de Desarrollo de la Capacidad de SIMUVIMA/Agua, los centros regionales de SIMUVIMA/Agua y los asociados mundiales pertinentes;

6. *Solicita también* al Director Ejecutivo que inicie conversaciones con los Estados miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones pertinentes que hayan realizado una labor importante de elaboración de normas de intercambio de información sobre calidad del agua basadas en una normativa común en materia de datos, teniendo en cuenta la legislación nacional pertinente que viabilice el intercambio de datos y metadatos relacionados con la calidad del agua, a fin de crear una base de datos coherente en GEMStat, que apoye a “El PNUMA en Vivo” y sirva de fundamento de políticas de desarrollo sostenible;

7. *Solicita además* al Director Ejecutivo que prepare un proyecto de programa revisado para SIMUVIMA/Agua, que incluya un presupuesto, para que sea aprobado en el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones

Unidas sobre el Medio Ambiente, y lo vincule claramente con el próximo programa de trabajo bienal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

8. *Invita* a los asociados de SIMUVIMA/Agua a que apoyen el desarrollo de la capacidad promoviendo actividades de normalización de la reunión, el análisis, el intercambio y la gestión de datos relacionados con la calidad del agua, como la *Best Practice WaterML-WQ* del Consorcio Geoespacial Abierto (OGC 14-003) y las normas de presentación e intercambio de datos y metadatos sobre la calidad del agua de la Red de intercambio de datos sobre la calidad del agua de la Agencia de los Estados Unidos para la Protección del Medio Ambiente y el Servicio Geológico de los Estados Unidos, sobre todo en los países en desarrollo que lo soliciten, y coordinen esas actividades con otras iniciativas pertinentes en marcha;

9. *Alienta* a los Estados miembros a que entren en contacto con SIMUVIMA/Agua para apoyar las actividades de desarrollo de la capacidad y adaptarlas a sus circunstancias, mejorar los sistemas de vigilancia del agua dulce e intercambiar tecnología capaz de apoyar las evaluaciones y redes de vigilancia nacionales, regionales y mundiales, y a que recaben asistencia para sumarse a la Red de SIMUVIMA/Agua;

10. *Reafirma* el mandato de SIMUVIMA/Agua.

1/10. Diferentes visiones, enfoques, modelos e instrumentos para lograr la sostenibilidad ambiental en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹, en particular el párrafo 56, en el que se reconoce que cada país dispone de diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos, en función de sus circunstancias y prioridades nacionales, para lograr el desarrollo sostenible,

Tomando nota del párrafo 39 del documento final, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron que el planeta Tierra y sus ecosistemas eran nuestro hogar y que “Madre Tierra” era una expresión común en muchos países y regiones y observaron que algunos países reconocían los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible,

Tomando nota también del párrafo 2 de la decisión 27/8 del Consejo de Administración, en la que el Consejo reconoció que los Estados Miembros de las Naciones Unidas habían elaborado diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible y, a ese respecto, tomó nota del criterio de vivir en equilibrio y armonía con la Madre Tierra como enfoque holístico e integrado del desarrollo sostenible que podía llevar a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y culminar en la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra,

Acogiendo con beneplácito el marco conceptual de la Plataforma intergubernamental científico–normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas,

Tomando nota de la declaración de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los 77 y China, “Por un nuevo orden mundial para vivir bien”, aprobada con motivo de su 50º aniversario, en Santa Cruz de la Sierra (Estado Plurinacional de Bolivia), el 15 de junio de 2014,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que prepare un informe basado en la información recibida en cumplimiento del párrafo 3 de la decisión 27/8 del Consejo de Administración y lo presente a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones;

2. *Solicita también* al Director Ejecutivo que considere la posibilidad de organizar, durante el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, un taller sobre diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible, en que se destaque el criterio de vivir bien en equilibrio y armonía con la Madre Tierra y que, en ese contexto, el taller formule recomendaciones al Director Ejecutivo en relación con la labor y las medidas ulteriores apropiadas;

3. *Solicita además* al Director Ejecutivo que imparta orientación y facilite, por conducto de “El PNUMA en Vivo”, la visibilidad de los diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible de conformidad con el párrafo 2 de la decisión 27/8 del Consejo de Administración;

4. *Solicita* al Director Ejecutivo que tome en consideración los diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente resolución durante el proceso de consultas para el informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial y “El PNUMA en Vivo”;

5. *Alienta* a que se reflexione de forma adecuada sobre la cuestión de la armonía con la naturaleza en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

6. *Invita* a los países que deseen hacerlo a poner en práctica el concepto de vivir bien en equilibrio y armonía con la Madre Tierra en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, según las circunstancias y prioridades nacionales.

1/11. Coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de medio ambiente, incluido el Grupo de Gestión Ambiental

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, aprobado por la Asamblea General en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en particular su párrafo 88,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 67/213, de 21 de diciembre de 2012, 67/251, de 13 de marzo de 2013, y 68/215, de 20 de diciembre de 2013,

Recordando las decisiones del Consejo de Administración 26/11, de 24 de febrero de 2011, SS.XII/2, de 22 de febrero de 2012, y 27/2 y 27/5, de 22 de febrero de 2013,

Decidida a fortalecer sus funciones de brindar una orientación normativa general para la dirección y coordinación de los programas de medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas conforme a la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General,

Expresando reconocimiento por el informe sobre la marcha de los trabajos elaborado bajo la orientación de los funcionarios superiores del Grupo de Gestión Ambiental en su 19ª reunión y presentado por el Director Ejecutivo,

Recordando los objetivos del Grupo de Gestión Ambiental de ayudar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a cumplir sus funciones de promoción de la aplicación de enfoques coordinados a las cuestiones ambientales en el sistema de las Naciones Unidas y mejorar las perspectivas ambientales, en particular los aspectos analíticos en la labor de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además la decisión 24/1 del Consejo de Administración, en la que se reconoció al Grupo de Gestión Ambiental como instrumento del nivel interinstitucional que ayuda a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a mejorar la coordinación normativa entre las actividades ambientales del sistema de las Naciones Unidas,

I

Proceso para elaborar una propuesta de estrategia ambiental para todo el sistema de las Naciones Unidas

1. *Reitera* el párrafo 3 de la decisión 27/5 del Consejo de Administración y solicita al Director Ejecutivo que, principalmente por conducto del Grupo de Gestión Ambiental y en consonancia con el párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, elabore estrategias sobre medio ambiente a nivel de todo el sistema e invite al Secretario General y a la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación a promover un amplio sentido de propiedad en las Naciones Unidas a todos los niveles;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo que prepare, en consulta con las regiones, según proceda, y someta a consideración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su segundo período de sesiones, un informe que incluya propuestas elaboradas junto con el Grupo de Gestión Ambiental, que describan la integración de los resultados de la agenda para el desarrollo después de 2015 en la labor de las Naciones Unidas relacionada con el medio ambiente;

II

Grupo de Gestión Ambiental

3. *Toma nota con reconocimiento* de los constantes esfuerzos del Grupo de Gestión Ambiental para mejorar la cooperación interinstitucional dirigida a integrar las consideraciones ambientales en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en los niveles normativo, programático y de gestión, en estrecha

cooperación con la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y sus órganos subsidiarios;

4. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en su condición de Presidente del Grupo de Gestión Ambiental y en consulta con el Secretario General y la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación, determine las medidas que podrían elevar al máximo la eficiencia y eficacia del Grupo y presente un informe con recomendaciones a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para que lo examine en su segundo período de sesiones,

5. *Acoge con beneplácito* el Online Mapping Knowledge Management Tool on Biodiversity (Instrumento de gestión de los conocimientos cartográficos en línea sobre biodiversidad) preparado por el Grupo de Gestión Ambiental para apoyar la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020, así como el criterio del Grupo de contribuir al proceso de examen de mitad de período de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y analizar los medios de integrar esas Metas en instrumentos de planificación a nivel nacional, como son los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo;

6. *Observa* la contribución del Grupo de Gestión Ambiental al 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, mediante el establecimiento de un Plan de Acción de las Naciones Unidas (2012-2018) para adoptar medidas coordinadas en las tierras secas;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Grupo de gestión temática sobre gestión racional de los productos químicos y los desechos del Grupo de Gestión Ambiental;

8. *Alienta* al Grupo de Gestión Ambiental a seguir apoyando los esfuerzos encaminados a promover la sostenibilidad en la labor del sistema de las Naciones Unidas, incluso en las esferas de la gestión de la sostenibilidad ambiental y las revisiones ambientales por homólogos;

9. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en su condición de Presidente del Grupo de Gestión Ambiental, presente un informe resumido en el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre la labor del grupo, en que se destaquen los temas que puedan requerir atención especial de la Asamblea;

10. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, en su condición de Presidente del Grupo de Gestión Ambiental, transmita el informe resumido a los órganos rectores de los miembros del Grupo.

1/12. Relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando el párrafo 29 de la decisión 27/13 del Consejo de Administración, de 22 de febrero de 2013, en la que se solicitó al Director Ejecutivo que, antes del

30 de junio de 2013, preparase un informe exhaustivo sobre la relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales para los que el Programa actuaba en calidad de secretaría y presentase el informe final al órgano rector del Programa en su siguiente período de sesiones,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo de 30 de mayo de 2014 sobre la relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales⁶,

1. *Acoge con beneplácito* la medida adoptada por el Director Ejecutivo de establecer un equipo de tareas, que ha emprendido consultas sobre la eficacia de las disposiciones administrativas y la cooperación programática entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y varios acuerdos ambientales multilaterales;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga poniendo empeño en estas cuestiones y se cerciore de que, en la próxima reunión de composición abierta del Comité de Representantes Permanentes, se presente un informe final para que el tema sea sometido a consideración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

3. *Solicita también* al Director Ejecutivo que presente información sobre los progresos realizados por el equipo de tareas y sus dos grupos de trabajo a las correspondientes conferencias y reuniones de las Partes que se celebren en el tiempo que medie antes del segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

1/13. Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Tomando en consideración el documento “El futuro que queremos”, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en particular el párrafo 99, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno alentaron a que se adoptasen medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local para promover el acceso a la información, la participación del público en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en los asuntos ambientales, según procediera,

Reconociendo que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, son esenciales para el desarrollo sostenible,

Subrayando que la participación amplia del público y el acceso a la información y a los procedimientos judiciales y administrativos contribuyen a promover el desarrollo sostenible,

Recordando que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó, en febrero de 2010, las Directrices para la elaboración de la legislación nacional sobre el acceso a la información, la

⁶ UNEP/EA.1/INF/8.

participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Directrices de Bali), de aplicación voluntaria,

Recordando también la decisión 27/2 del Consejo de Administración, en lo que hace a la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes, y la necesidad de analizar nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en su labor y la de sus órganos subsidiarios,

Observando los logros alcanzados a nivel nacional y regional en el fortalecimiento de los derechos de acceso a la información ambiental, la justicia y la participación en la adopción de decisiones, así como los problemas pendientes para su aplicación y las circunstancias específicas de cada país,

1. *Toma nota* de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, aprobada por algunos países de la región en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que dio inicio a un proceso encaminado al fortalecimiento del diálogo y la cooperación entre los países de la región para estudiar la viabilidad de la adopción de un instrumento regional sobre los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental;

2. *Hace notar* los progresos logrados en ese proceso, coordinado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en su condición de secretaría técnica;

3. *Toma nota* del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, al tiempo que reconoce la importancia atribuida a la amplia participación del público y al acceso a la información y a los procedimientos judiciales y administrativos en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, y en los regímenes y procesos regionales y nacionales;

4. *Alienta* a los países a proseguir sus esfuerzos para fortalecer el diálogo y la cooperación internacionales, la asistencia técnica y la creación de capacidad, en apoyo a la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, teniendo en cuenta los progresos logrados desde su aprobación, los instrumentos, las experiencias y las prácticas existentes, y a trabajar con miras al fortalecimiento del estado de derecho ambiental en los planos internacional, regional y nacional;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga mejorando el acceso a la información en las políticas futuras sobre la materia.

1/14. Programa de trabajo y presupuesto revisado para el bienio 2014-2015

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Habiendo examinado la estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017 aprobada y el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015 aprobado,

Reafirmando la decisión 27/13 del Consejo de Administración sobre el proyecto de estrategia de mediano plazo para el período 2014–2017 y el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015⁷, en la que el Consejo aprobó consignaciones destinadas al Fondo para el Medio Ambiente por la suma de 245 millones de dólares de los Estados Unidos, como figura en el cuadro siguiente:

Programa de trabajo y presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente para el bienio 2014–2015

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

A. Dirección y gestión ejecutivas	7 794
B. Programa de trabajo	209 394
1. Cambio climático	39 510
2. Desastres y conflictos	17 886
3. Ordenación de los ecosistemas	36 831
4. Gobernanza ambiental	21 895
5. Productos químicos y desechos	31 175
6. Aprovechamiento eficaz de los recursos	45 329
7. Examen constante del medio ambiente	16 768
C. Reserva para programas del Fondo	12 500
D. Apoyo a los programas	15 312
Total	245 000

Tomando nota de que la Asamblea General aprobó 34,9 millones de dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas destinados al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. *Aprueba* el programa de trabajo y presupuesto revisado para el bienio 2014-2015⁸, en que se tienen en cuenta las consecuencias de la cuantía de los recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas destinados al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. *Hace notar* que el Secretario General, en consulta con el Director Ejecutivo, llevará a cabo un examen de las funciones del personal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que pondrá a disposición del público, a fin de redefinir y reclasificar los puestos en tres categorías, a saber, puestos de gestión y administración, puestos de apoyo a los programas y puestos de programas operacionales, con el objeto de determinar, para abril de 2015, los puestos que deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, considerar el margen de economías derivadas del aprovechamiento eficaz del número de puestos.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/68/25), anexo.*

⁸ UNEA/EA.1/7/Add.1.

1/15. Proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2016–2017

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Habiendo examinado la estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017⁹ aprobada y el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2016-2017¹⁰ aprobado,

Haciendo notar las resoluciones de la Asamblea General 66/288, de 27 de julio de 2012, y 67/213, de 21 de diciembre de 2012, en las que la Asamblea General fortaleció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Haciendo notar también el examen de que fueron objeto en el primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, entre otros, temas tales como los productos químicos y los desechos, los enfoques basados en los ecosistemas, la calidad del aire, el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, la basura marina, la interfaz científico-normativa, SIMUVIMA/Agua y la desertificación,

1. *Aprueba* el programa de trabajo para el bienio 2016-2017, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

2. *Aprueba también* las consignaciones destinadas al Fondo para el Medio Ambiente por la suma de 271 millones de dólares de los Estados Unidos, de los cuales se asigna un máximo de 122 millones de dólares para cubrir los gastos relacionados con puestos durante el bienio, a los fines indicados en el cuadro siguiente:

Programa de trabajo y presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente para el bienio 2016–2017

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

A. Dirección y gestión ejecutivas	9 500
B. Programa de trabajo	231 500
1. Cambio climático	42 000
2. Desastres y conflictos	20 500
3. Gestión de los ecosistemas	40 000
4. Gobernanza ambiental	25 000
5. Productos químicos y desechos	36 000
6. Aprovechamiento eficaz de los recursos	49 000
7. Examen constante del medio ambiente	19 000
C. Reserva para programas del Fondo	14 000
D. Apoyo a los programas	16 000
Total	271 000

⁹ UNEP/GC.27/9.

¹⁰ UNEA/EA.1/7.

3. *Destaca* la importancia de las consultas iniciales, exhaustivas y transparentes entre el Director Ejecutivo, los Estados miembros y el Comité de Representantes Permanentes en la preparación del proyecto de programa de trabajo y presupuesto, y la necesidad de programar oportunamente las reuniones y suministrar información que permita la plena participación de todos los Estados miembros durante todo este proceso y, en este sentido, acoge con beneplácito los progresos logrados hasta la fecha;

4. *Recuerda* el párrafo 13 de la decisión 19/32 del Consejo de Administración y solicita al Director Ejecutivo que se cerciore de que la Secretaría aporte la documentación e información relacionadas con la estrategia de mediano plazo, el programa de trabajo y el presupuesto a los Estados miembros y al Comité de Representantes Permanentes al menos con cuatro semanas de antelación a la reunión en la que se vaya a examinar;

5. *Pone de relieve* la necesidad de contar con información exhaustiva y de justificar plenamente los gastos propuestos y las contribuciones que se reciban de todas las fuentes de financiación, incluida la información sobre la dotación de personal, que ha de proporcionarse al Comité de Representantes Permanentes con antelación suficiente al examen del programa de trabajo y presupuesto, y solicita al Director Ejecutivo que celebre consultas oportunas sobre la elaboración de todos los programas de trabajo y presupuestos en el futuro, antes de transmitirlos a otros órganos pertinentes;

6. *Destaca* la necesidad de que el programa de trabajo y presupuesto se fundamenten en la gestión basada en los resultados y acoge con beneplácito los progresos logrados en la aplicación de la estrategia de mediano plazo para 2010–2013, como se describe en el informe sobre la ejecución correspondiente al bienio 2012–2013;

7. *Observa* los progresos logrados en el incremento de las asignaciones con cargo al Fondo para el Medio Ambiente para actividades y operaciones previstas en el programa de trabajo para el bienio 2016–2017;

8. *Autoriza* al Director Ejecutivo a reasignar recursos entre partidas presupuestarias para subprogramas hasta un máximo del 10% de la consignación del subprograma e informe al Comité de Representantes Permanentes y a que, en circunstancias excepcionales debidamente justificadas y previa consulta con el Comité de Representantes Permanentes, reasigne cifras superiores al 10% y hasta un 20% de las consignaciones que se utilizarán para reasignar recursos;

9. *Autoriza también* al Director Ejecutivo a ajustar, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, el nivel de asignaciones del Fondo para el Medio Ambiente para los subprogramas, y adecuarlo a las posibles variaciones de los ingresos en relación con el nivel aprobado de las consignaciones;

10. *Autoriza además* al Director Ejecutivo a contraer obligaciones futuras por un monto no superior a los 20 millones en dólares para actividades del Fondo para el Medio Ambiente correspondientes al bienio 2018–2019;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga aplicando un enfoque prudente de la gestión de recursos procedentes de todas las fuentes, entre ellas el Fondo para el Medio Ambiente, incluso mediante una cuidadosa gestión de los arreglos contractuales;

12. *Solicita también* al Director Ejecutivo que siga haciendo hincapié en el logro de resultados con miras al cumplimiento de los objetivos del programa y el uso eficaz y transparente de los recursos con ese fin, con sujeción a los procesos de examen, evaluación y supervisión de las Naciones Unidas;

13. *Solicita además* al Director Ejecutivo que siga informando a los Estados Miembros, por conducto del Comité de Representantes Permanentes con periodicidad anual, y a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en sus períodos de sesiones bienales, acerca de los progresos alcanzados en la ejecución de cada uno de los subprogramas y sus logros previstos correspondientes, y de la ejecución del presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente, con inclusión de las contribuciones voluntarias, los gastos y las reasignaciones con cargo a las consignaciones o los ajustes en las asignaciones;

14. *Solicita* al Director Ejecutivo que continúe informando a los Estados miembros, por conducto del Comité de Representantes Permanentes, de manera simplificada fusionando los informes sobre los progresos logrados en cuestiones administrativas y presupuestarias con la presentación de informes sobre la ejecución de los programas;

15. *Solicita también* al Director Ejecutivo que continúe organizando sesiones informativas periódicas del Comité de Representantes Permanentes relativas a la ejecución de los programas y el presupuesto de cada subprograma para que el Comité pueda desempeñar correctamente sus funciones de seguimiento;

16. *Solicita además* al Director Ejecutivo que garantice que la ejecución del programa de trabajo respalde y aúne los programas y las actividades regionales y nacionales en la estrategia de mediano plazo correspondiente al período 2018–2021 y el programa de trabajo y presupuesto bienal para 2016–2017, y tenga en cuenta las prioridades y los marcos regionales, en los casos en que existan, y solicita al Director Ejecutivo que incluya información sobre los programas y las actividades regionales desglosada por región en el informe sobre la marcha de los trabajos en la ejecución del programa de trabajo;

17. *Solicita* al Director Ejecutivo que vele por que los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se utilicen para financiar actividades que sean compatibles con el programa de trabajo, aparte de los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en nombre de otros órganos intergubernamentales;

18. *Insta* a todos los Estados miembros y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten su financiación voluntaria para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido el Fondo para el Medio Ambiente, y solicita al Director Ejecutivo que, tomando en consideración la composición universal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, siga realizando esfuerzos para ampliar la base de donantes y movilizar recursos de todas las fuentes, incluidos los interesados;

19. *Recuerda* el párrafo 88 b) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos”¹, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno pidieron que se dotara al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de más recursos financieros que fueran seguros, estables y suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las

Naciones Unidas y de contribuciones voluntarias para poder cumplir su mandato, e invita al Secretario General a que, en sus propuestas presupuestarias de asignaciones al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 2016–2017, tome en cuenta la necesidad de continuar aplicando el párrafo 88 a) a h) del documento final, así como las oportunidades de utilizar los recursos con más eficacia;

20. *Observa* que el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2016–2017 forma parte de un proceso permanente y que la asignación al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas será aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo período de sesiones;

21. *Solicita* al Director Ejecutivo que remita un informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su segundo período de sesiones, sobre cualquier influencia que haya tenido la información más reciente en la financiación del programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2016–2017;

22. *Observa* el efecto positivo de la escala indicativa de contribuciones voluntarias para ampliar la base de contribuciones a la previsibilidad de la financiación voluntaria del Fondo para el Medio Ambiente y potenciarla, y solicita al Director Ejecutivo que siga adaptando la escala indicativa de contribuciones voluntarias, entre otras cosas, teniendo presente la composición universal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con la decisión SS.VII/1 y cualquier decisión posterior al respecto, y solicita al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones;

23. *Solicita* al Director Ejecutivo que proporcione al Comité de Representantes Permanentes, en su próxima reunión que se celebrará en el tercer trimestre de 2014, opciones para asegurar la participación de delegados procedentes de países en desarrollo, en particular países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo con vulnerabilidades especiales, en la reunión de composición abierta del Comité de Representantes Permanentes y en la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, con miras a fundamentar la próxima petición de recursos con cargo al presupuesto ordinario que presente el Director Ejecutivo por los canales apropiados;

24. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, en consonancia con la resolución 67/213 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, proporcione al Comité de Representantes Permanentes opciones para asegurar la prestación de servicios a los órganos rectores de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 1972, con miras a fundamentar la próxima petición de recursos con cargo al presupuesto ordinario que presente el Director Ejecutivo por los canales apropiados;

25. *Solicita además* al Director Ejecutivo que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, presente para su examen y aprobación por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su segundo período de sesiones, una estrategia de mediano plazo para el período 2018–2021 con prioridades definidas, orientada hacia los resultados y simplificada, y un programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018–2019;

26. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga fiscalizando y administrando la parte del Fondo para el Medio Ambiente dedicada a los gastos relacionados con puestos y los gastos no relacionados con puestos, respectivamente, y a la vez establezca prioridades claras para la aplicación de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente para actividades programáticas.

1/16. Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Habiendo examinado las solicitudes de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñe las funciones de secretaría de otros órganos y el informe del Director Ejecutivo sobre la gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos¹¹,

Tomando nota de la decisión titulada “Ubicación y disposiciones para la secretaría del Convenio Marco para la Protección del Medio Marino del Mar Caspio (Convenio de Teherán)”, adoptada en la quinta Conferencia de las Partes en el Convenio de Teherán, celebrada en Ashgabat del 28 al 30 de mayo de 2014,

Tomando nota también de la decisión 1/6 de la Primera Conferencia de las Partes en la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a África y el control de los movimientos transfronterizos y la gestión de los desechos peligrosos en África, en la que se pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que desempeñase las funciones de secretaría,

Tomando nota además del documento final de la Sexta Conferencia sobre la Diversidad Biológica en Europa, celebrada en Batumi (Georgia), por el que se establece la Plataforma paneuropea sobre diversidad biológica, y la solicitud de los Estados miembros de la Plataforma de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente preste los servicios de secretaría,

Tomando nota de la resolución 1/5 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente relativa a los productos químicos y los desechos,

I

Fondos fiduciarios en apoyo del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. *Acoge con beneplácito* las solicitudes de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aporte las secretarías que prestarán servicios a los acuerdos ambientales multilaterales en relación con su programa de trabajo;

2. *Observa* que, en consonancia con el Reglamento financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, los acuerdos para los cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña las funciones de secretaría deben basarse en el principio de recuperación de costos, cuando se trate de gastos administrativos;

3. *Autoriza* al Director Ejecutivo a que desempeñe las funciones de secretaría del Convenio de Teherán, que se especifican en el artículo 23.1 del

¹¹ UNEP/EA.1/8.

Convenio, en las condiciones mutuamente convenidas que el Director Ejecutivo y las Partes consideren convenientes y de conformidad con la decisión titulada “Ubicación y disposiciones para la secretaría del Convenio Marco para la Protección del Medio Marino del Mar Caspio (Convenio de Teherán)”, adoptada en la Quinta Conferencia de las Partes en el Convenio de Teherán;

4. *Autoriza también* al Director Ejecutivo a que desempeñe las funciones de secretaría especificadas en la decisión 1/6 de la primera Conferencia de las Partes en la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos, en las condiciones mutuamente convenidas que el Director Ejecutivo y las Partes consideren convenientes y de conformidad con la decisión 1/6 de la primera Conferencia de las Partes en la Convención de Bamako;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que preste los servicios de secretaría a la Plataforma paneuropea sobre la diversidad biológica en las condiciones mutuamente convenidas que el Director Ejecutivo y los miembros de la Plataforma consideren convenientes y de conformidad con el documento final de la Sexta Conferencia sobre la Diversidad Biológica en Europa, por el que se estableció la Plataforma paneuropea sobre la diversidad biológica;

6. *Hace notar y aprueba* el establecimiento de los siguientes fondos fiduciarios desde el 27º período de sesiones del Consejo de Administración:

A. Fondos fiduciarios generales

a) PES: Fondo fiduciario para la Plataforma intergubernamental científico–normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), que se estableció en 2014 sin fecha de expiración;

b) PBL: Fondo fiduciario para la Secretaría de la Plataforma paneuropea sobre diversidad biológica;

c) BWL: Fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias en apoyo de la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos;

d) BML: Fondo fiduciario general para el presupuesto por programas básico de la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos;

e) CML: Fondo fiduciario para el programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para mejorar la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional;

B. Fondos fiduciarios de cooperación técnica

f) CLL: Fondo fiduciario para apoyar las actividades del Centro y la Red de Tecnología del Clima, que se estableció en 2013, con fecha de expiración el 31 de diciembre de 2017;

g) GRL: Fondo fiduciario de cooperación técnica para la ejecución del Programa de ecologización de las economías de Asia Central y las inmediciones orientales (EaP-GREEN), que se estableció en 2013 sin fecha de expiración;

7. *Aprueba* la prórroga de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, con sujeción a las solicitudes que reciba a ese respecto el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de los gobiernos o de las partes contratantes competentes:

C. Fondos fiduciarios generales

a) AML: Fondo fiduciario general para la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

b) CWL: Fondo fiduciario general para el Consejo de Ministros Africanos sobre el Agua, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

c) MCL: Fondo fiduciario general de apoyo a las actividades relacionadas con el mercurio y sus compuestos, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

d) SML: Fondo fiduciario general para el Programa de inicio rápido del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

e) WPL: Fondo fiduciario general para prestar apoyo al Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/Oficina del Programa del Agua y para promover sus actividades, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

D. Fondos fiduciarios de cooperación técnica

f) AFB: Fondo fiduciario de cooperación técnica para actividades del PNUMA en su condición de organismo de ejecución multilateral de la Junta del Fondo de Adaptación, que se proroga hasta 31 de diciembre de 2017, inclusive;

g) BPL: Fondo fiduciario de cooperación técnica para la aplicación del Acuerdo con Bélgica (financiado por el Gobierno de Bélgica), que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

h) CIL: Fondo fiduciario de cooperación técnica para apoyar la aplicación del plan estratégico de actividades de recuperación posteriores al vertimiento de desechos tóxicos en Abiyán (Côte d'Ivoire), que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

i) GNL: Fondo fiduciario de cooperación técnica para apoyar a la Oficina de Coordinación del Programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

j) IAL: Fondo fiduciario de cooperación técnica para el Fondo Multilateral de Ayuda de Irlanda para el Medio Ambiente de África (financiado por el Gobierno de Irlanda), que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

k) IPL: Fondo Fiduciario de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la

capa de ozono (financiado por el Gobierno de Suecia), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

l) MDL: Fondo fiduciario de cooperación técnica para la aplicación por el PNUMA del Fondo para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se prorroga hasta 31 de diciembre de 2017, inclusive;

m) REL: Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la promoción de energías renovables en la región del Mediterráneo (financiado por el Gobierno de Italia), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

n) SEL: Fondo fiduciario de cooperación técnica para la aplicación del Acuerdo con Suecia, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

o) SFL: Fondo fiduciario de cooperación técnica para la aplicación del Acuerdo marco entre España y el PNUMA, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

p) VML: Fondo fiduciario de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo a tomar medidas para la protección de la capa de ozono de conformidad con el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal (financiado por el Gobierno de Finlandia), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

II

Fondos fiduciarios de apoyo a los programas, convenios y protocolos de mares regionales y fondos especiales

8. *Hace notar y aprueba* el establecimiento de los siguientes fondos fiduciarios desde el 27º período de sesiones del Consejo de Administración:

a) PCL: Fondo fiduciario del Convenio Marco para la Protección del Medio Marino del Mar Caspio (Convenio de Teherán);

b) SMU: Fondo fiduciario para apoyar las actividades de la Secretaría del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios, que se estableció en 2013 con fecha de expiración el 31 de diciembre de 2015;

9. *Aprueba* la prórroga de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, con sujeción a las solicitudes que reciba al respecto el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de los gobiernos o de las partes contratantes competentes:

E. Fondos fiduciarios generales

a) BEL: Fondo fiduciario general para contribuciones voluntarias adicionales de apoyo a las actividades aprobadas en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

b) BGL: Fondo fiduciario general para el presupuesto por programas básico del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

c) BHL: Fondo fiduciario voluntario especial para contribuciones voluntarias adicionales de apoyo a las actividades aprobadas del Protocolo sobre

Seguridad de la Biotecnología, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

d) BIL: Fondo Fiduciario especial para las contribuciones voluntarias destinadas a facilitar la participación de las Partes, en especial las que sean países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y países con economías en transición (Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

e) BTL: Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de los murciélagos europeos, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

f) BYL: Fondo fiduciario general para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

g) BZL: Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de las Partes en el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

h) CAP: Fondo fiduciario para el presupuesto básico del Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos y los protocolos conexos, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

i) CRL: Fondo fiduciario regional para la ejecución del Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

j) EAL: Fondo fiduciario de mares regionales para la región de África Oriental, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

k) ESL: Fondo fiduciario de mares regionales para la ejecución del Plan de Acción para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de los mares de Asia Oriental, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

l) MEL: Fondo fiduciario para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

m) MPL: Fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

n) MSL: Fondo fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

o) MVL: Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias en apoyo de la Convención sobre la Conservación de las especies migratorias de animales silvestres, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

p) PNL: Fondo fiduciario general para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras y los recursos de la región del Pacífico noroccidental, que se prorroga hasta el 31 de diciembre 2017, inclusive;

q) ROL: Fondo fiduciario general para el presupuesto operacional del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado

previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

r) RVL: Fondo fiduciario especial para el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

s) SOL: Fondo fiduciario general para financiar las actividades relacionadas con la investigación y la observación sistemática para el Convenio de Viena, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

t) SMU: Fondo fiduciario para apoyar las actividades de la Secretaría del Memorando de Entendimiento para la Conservación de los Tiburones Migratorios, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

u) VBL: Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

v) VCL: Fondo fiduciario del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive;

w) WAL: Fondo fiduciario para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región de África Occidental y Central, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

1/17. Enmiendas del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando su decisión SS.IV/1, de 18 de junio de 1994, relativa a la aprobación del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado (en adelante “el Instrumento”),

Recordando también que la Quinta Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial aprobó en mayo de 2014 numerosas enmiendas del Instrumento relativas a la disponibilidad del Fondo para funcionar como uno de los mecanismos financieros del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, la sustitución de las esferas de actividad “agotamiento de la capa de ozono” y “contaminantes orgánicos persistentes” por la de “productos químicos y desechos”; la actualización de los requisitos necesarios para recibir financiación del Fondo; y el cambio de nombre de la Oficina de Evaluación del HFMAM por el de Oficina de Evaluación Independiente del FMAM,

Habiendo tomado nota del informe del Director Ejecutivo¹²,

1. *Aprueba* las siguientes enmiendas del Instrumento, de conformidad con la decisión de la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de mayo de 2014:

¹² UNEP/EA.1/9.

a) La enmienda del párrafo 6 del Instrumento según la cual el Fondo para el Medio Ambiente Mundial actuará como uno de los mecanismos financieros del Convenio de Minamata sobre el Mercurio;

b) La enmienda de los apartados a), b), c) y d) del párrafo 6 del Instrumento a fin de aclarar de forma ordenada las responsabilidades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial previstas en los convenios a los que presta servicio;

c) La enmienda del párrafo 2 del Instrumento, en que se invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a revisar la estructura de sus esferas de actividad y la estrategia para abordar el programa de los productos químicos y los desechos, y en la que se sustituyen las esferas de actividad “agotamiento de la capa de ozono” y “contaminantes orgánicos persistentes” por la de “productos químicos y desechos”;

d) La enmienda del párrafo 9 del Instrumento, por la cual se actualizan los requisitos necesarios para el acceso a la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de conformidad con la actualización de los requisitos sobre financiación establecidos por el Banco Mundial y sobre asistencia técnica establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

e) La enmienda del párrafo 11 del Instrumento, que establece que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial tendrá una asamblea, un consejo y una secretaría, a fin de incluir una oficina de evaluación independiente;

f) Las enmiendas del párrafo 21 del Instrumento, en las que se ponen en claro debidamente las funciones de la oficina de evaluación independiente;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo que analice la manera de aumentar la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su condición de órgano principal de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, para reforzar sus funciones de organismo de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Solicita también* al Director Ejecutivo que transmita la presente decisión a la Directora General y Presidenta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Decisiones

1/1. Aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando el párrafo 6 de la decisión 27/2 del Consejo de Administración,

Decide que cada una de las cinco regiones estará representada por dos de los diez miembros que integran la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

1/2. Programa provisional, fecha y lugar de celebración del segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 66/288, de 27 julio de 2012, 67/213, de 21 de diciembre de 2012, 67/251, de 13 de marzo de 2013, y 68/215, de 20 de diciembre de 2013,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 47/202 A (párrafo 17), de 22 de diciembre de 1992, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, 56/242, de 24 de diciembre de 2001, 57/282 B (párrafos 9 a 11 de la sección II), de 15 de abril de 2003, 61/236 (párrafo 9 de la sección II A), de 22 de diciembre de 2006, 62/225 (párrafo 9 de la sección II A), de 22 de diciembre de 2007, 63/248 (párrafo 9 de la sección II A), de 24 de diciembre de 2008, 64/230 (párrafo 9 de la sección II A), de 22 de diciembre de 2009, 65/245 (párrafo 10 de la sección II A), de 24 de diciembre de 2010, y 67/237 (párrafo 13 de la sección II A), de 28 de enero de 2013,

Teniendo en cuenta las decisiones del Consejo de Administración 27/1 y 27/2, de 22 de febrero de 2013,

Observando con aprecio la contribución aportada por la reunión de composición abierta del Comité de Representantes Permanentes a los elementos del programa provisional del segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y las observaciones formuladas en esa reunión¹,

1. *Decide* celebrar el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su sede de Nairobi del 23 al 27 de mayo de 2016;

¹ Véase UNEP/CPR/127/2, secc. XI.A.

2. *Solicita* al Comité de Representantes Permanentes que, en consulta con la Mesa de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, colabore en la preparación del proyecto de programa provisional del segundo período de sesiones de la Asamblea.

14-62125 (S) 071014 211014



Se ruega reciclar 